



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Manual Específico de Procedimientos

Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio,
Familia y Trata de Personas

2026



ÍNDICE

Presentación.	1
Organigrama.	2
Simbología.	3
Descripción de Procedimientos:	
1 Supervisión del desempeño de los Fiscales Especializados en relación con las carpetas de investigación.	5
2 Integración de la carpeta de investigación sin detenido.	10
3 Integración de la carpeta de investigación con detenido.	21
4 Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de la imputación y solicitud de vinculación a proceso.	27
5 Desarrollo de la audiencia intermedia.	38
6 Desarrollo de la audiencia de juicio.	43
7 Determinación de ejercicio de la acción penal sin detenido.	48
8 Determinación de ejercicio de la acción penal con detenido.	52
9 Determinación de no ejercicio de la acción penal.	55
10 Determinación de archivo temporal.	61
11 Determinación por incompetencia.	65
12 Activación de la búsqueda y localización alerta AMBER-Veracruz.	71
Directorio.	77
Firmas.	78



PRESENTACIÓN

El presente Manual Específico de Procedimientos tiene como propósito fundamental, determinar correctamente los procedimientos establecidos para llevar a cabo las actividades de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas, mismas que están conferidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento.

El contenido del Manual permite conocer las actividades que se desarrollan y las medidas que instrumenta, tendientes a la optimización de los recursos humanos y materiales, con el fin de que se haga un uso racional de ellos.

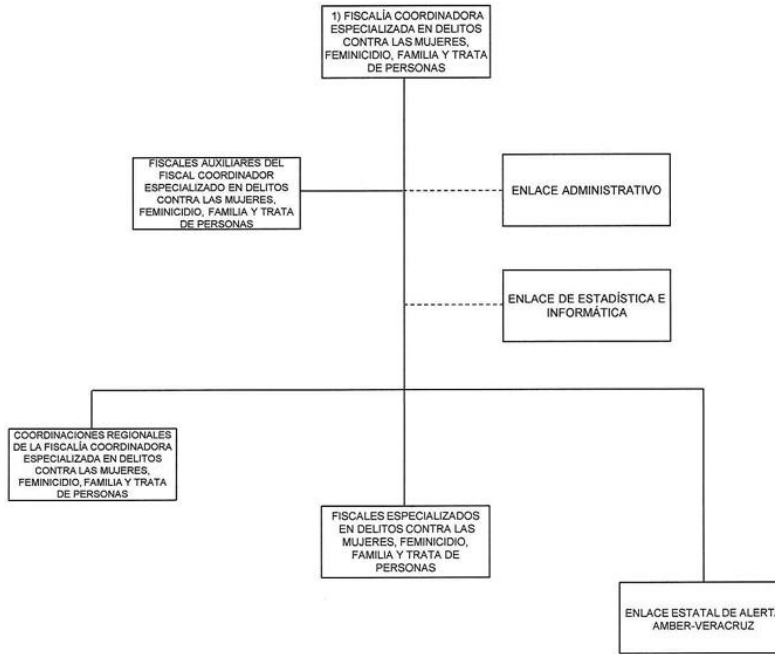
Por otra parte, con la presentación objetiva del quehacer que le corresponde, con todas las áreas que la integran, se hace posible la capacitación rápida, sencilla y ágil, para todo el personal de nuevo ingreso.

Asimismo, contiene los procedimientos a seguir y sus respectivos diagramas de flujo, que actualmente se realizan en esta Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas conforme al marco normativo que rige su actuación y cualquier variación, que en lo sucesivo se diere, repercutirá en su contenido y, por ende, se le deberán hacer las adecuaciones correspondientes.

Por otra parte, es importante señalar que cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este manual use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, el texto confuso se interpretará en sentido igualitario para hombres y mujeres como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquellos en términos de estatuto jurídico perfecto, tanto para adquirir toda clase de derechos, como para contraer, igualmente, toda clase de obligaciones.



ORGANIGRAMA



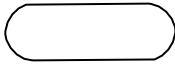

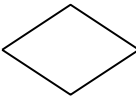
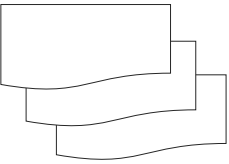
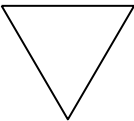

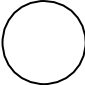
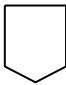
1) FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Título Segundo, Capítulo VIII, artículo 88.- Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 266.- 04 de Julio de 2025.

ELABORACIÓN
L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz

APROBACIÓN
Lic. Verónica Hernández Gadán
Fiscal General del Estado de Veracruz

REVISIÓN
Mtra. Lucero Alegría Juárez
Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz



SIMBOLOGÍA	
SÍMBOLO	TÉRMINO
	Terminal: Indica el inicio del procedimiento y el final del mismo.
	Operación: Representa la ejecución de una actividad operativa o acciones a realizar con excepción de decisiones o alternativas.
	Decisión y/o alternativa: Indica un punto dentro del flujo en que son posibles varios caminos o alternativas (preguntas o verificación de condiciones).
	Documento: Representa cualquier tipo de documento que se utilice, reciba, se genere o salga del procedimiento, los cuales pueden identificarse anotando en el interior del símbolo la clave o nombre correspondiente; así como el número de copias.
	Archivo definitivo: Indica que se guarda un documento en forma permanente. Se usa generalmente combinado con el símbolo "Documento" y se le pueden agregar en su interior las siguientes instrucciones: A. Alfabético N. Numérico C. Cronológico
	Archivo provisional: Indica que el documento se guarda en forma eventual o provisional. Se rige por las condiciones del archivo permanente.
	Conector: Representa una conexión o enlace de una parte del diagrama de flujo con otra parte lejana del mismo.
	Conector de página: Representa una conexión o enlace con otra hoja diferente, en la que continúa el diagrama de flujo.



SIMBOLOGÍA	
SÍMBOLO	TÉRMINO
	Dirección de flujo o Líneas de unión: Conecta los símbolos señalando el orden en que deben realizarse las distintas operaciones.
	Preparación o Conector de procedimiento: Indica conexión del procedimiento con otro que se realiza de principio a fin para poder continuar con el descrito.
	Pasa el tiempo: Representa una interrupción del proceso.
	Sistema informático: Indica el uso de un sistema informático en el procedimiento.
@	Arroba: Representa la acción de enviar, recibir o respaldar la información generada en el procedimiento en un correo electrónico.
	Disco compacto: Representa la acción de respaldar la información generada en el procedimiento en una unidad de lectura óptica.
	Unidad USB: Representa la acción de respaldar la información generada en el procedimiento en un dispositivo de almacenamiento de memoria flash.
	Efectivo o Cheque: Representa el efectivo o cheque que se reciba, genere o salga del procedimiento.
	Aclaración: Se utiliza para hacer una aclaración correspondiente a una actividad del procedimiento.
	Dirección de flujo de actividades simultáneas: Conecta los símbolos señalando el orden simultáneo de dos o más actividades que se desarrollan en diferente dirección de flujo.
	Objeto: Es la representación gráfica de un objeto tangible descrito dentro del procedimiento.



**FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS
MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS**

CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

Nombre:	Supervisión del desempeño de los Fiscales Especializados en relación con las carpetas de investigación.
Objetivo:	Coordinar y vigilar el cumplimiento de las facultades de los Fiscales Especializados, con el fin de proporcionar a las personas una atención profesional, ética, discreta, humana, continua y sensible en el plano jurídico, así como atención médica y psicológica de urgencia y gestiones de tipo social.
Frecuencia:	Eventual.

NORMAS

1. A la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada le corresponde el deber de vigilar que las **Carpetas de investigación** y los procesos penales que se integran o que le sean encomendados, se lleven a cabo conforme al Marco Jurídico Estatal, Nacional e Internacional.
2. La persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada debe vigilar la atención y protección de quienes sean víctimas u ofendidos por aquellos delitos que atentan contra la familia, mujeres, infancias y en materia de trata de personas, por sí o a través de las Coordinaciones Regionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Coordinador Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	1	Requiere al Fiscal Especializado la Carpeta de investigación original, así como el informe verbal sobre las diligencias realizadas.
		Pasa el tiempo.
	2	Recibe del Fiscal Especializado la Carpeta de investigación original y evalúa los avances de las diligencias practicadas.
		¿Son satisfactorios los resultados obtenidos de acuerdo con la normatividad aplicable?
	2.A	<u>En caso de no serlo:</u> Acuerda con el Fiscal Especializado de manera verbal, la posibilidad de practicar nuevas diligencias y devuelve la Carpeta de investigación . Regresa a la actividad 2.
	3	<u>En caso de serlo:</u> Acuerda con el Fiscal Especializado las acciones a seguir y devuelve la Carpeta de investigación .
		Pasa el tiempo.
	4	Recibe del Fiscal Especializado el informe de los avances en la Carpeta de investigación .
	5	Evalúa los avances de las diligencias practicadas de la Carpeta de investigación .
		¿Son satisfactorios los resultados obtenidos?
	5.A	<u>En caso de no serlo:</u> Acuerda con el Fiscal Especializado de forma verbal, practicar nuevas diligencias con la finalidad de obtener resultados de éxito a la brevedad y devuelve la Carpeta de investigación . Regresa a la actividad 4.

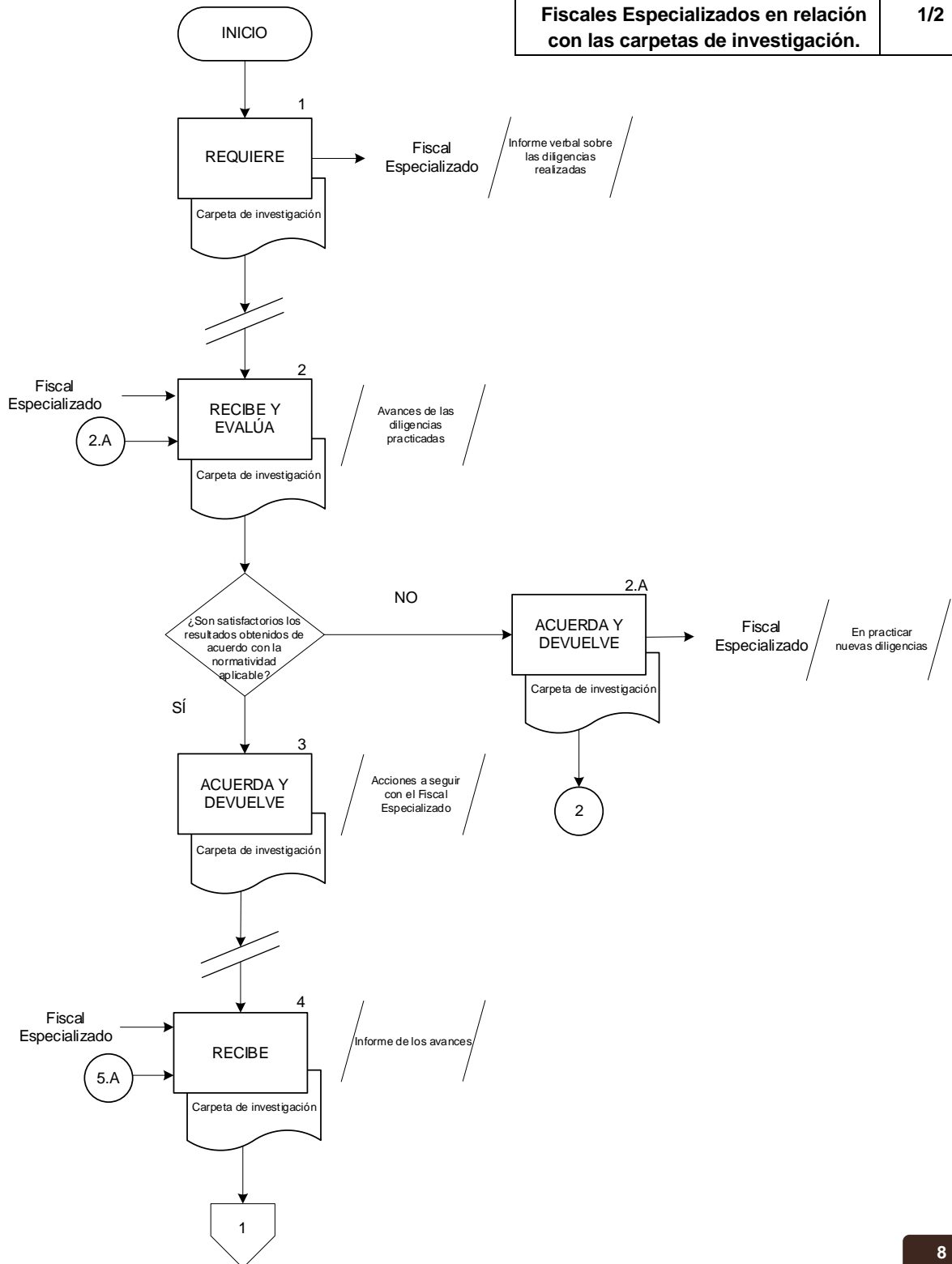


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Coordinador Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	6	<u>En caso de serlo:</u>
		Instruye emitir la Determinación que conforme a derecho corresponda y le devuelve la Carpeta de investigación .
		FIN DEL PROCEDIMIENTO.
		Conecta con los procedimientos: Determinación de ejercicio de la acción penal sin detenido. Determinación de no ejercicio de la acción penal. Determinación de archivo temporal. Determinación por incompetencia.



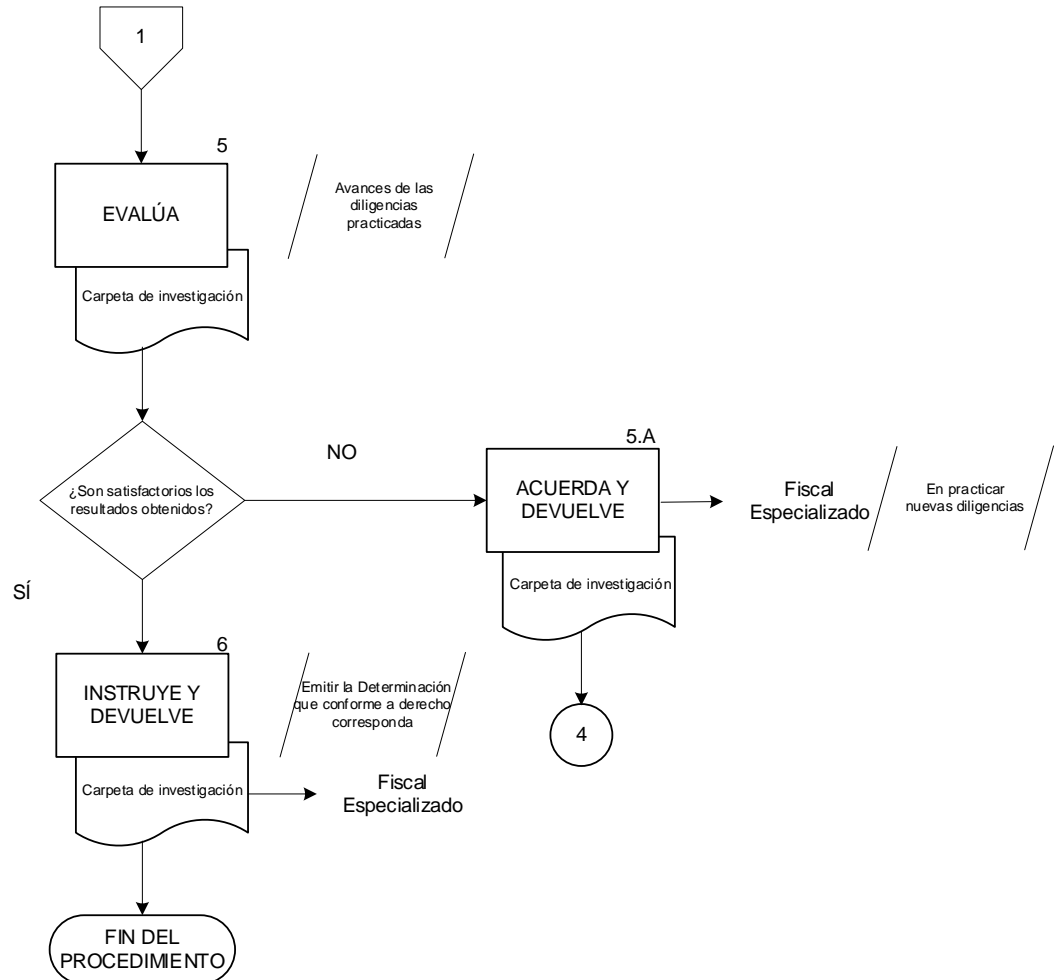
DIAGRAMA DE FLUJO

Nombre del procedimiento	Páginas
Supervisión del desempeño de los Fiscales Especializados en relación con las carpetas de investigación.	1/2





Nombre del procedimiento	Páginas
Supervisión del desempeño de los Fiscales Especializados en relación con las carpetas de investigación.	2/2



Conecta con los procedimientos:
Determinación de ejercicio de la acción penal sin detenido
Determinación de no ejercicio de la acción penal
Determinación de archivo temporal
Determinación por incompetencia



FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS

CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

Nombre:	Integración de la carpeta de investigación sin detenido.
Objetivo:	Brindar a la víctima u ofendido una atención profesional, ética y discreta, no solo en el plano jurídico, sino también mediante atención médica y psicológica de urgencia y gestiones de tipo social, con la finalidad de garantizar una asistencia integral y sensible a sus necesidades.
Frecuencia:	Diaria.

NORMAS

1. La **Carpeta de investigación** debe iniciarse por escrito, por comparecencia o noticia criminal, e integrarse por el Fiscal Especializado, asistido de un Auxiliar de Fiscal.
2. Las **Denuncias** o **Querellas** hechas por escrito deben ser ratificadas por su signante.
3. Los Fiscales Especializados en cumplimiento al apartado C, fracción I, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la obligación de informar a las víctimas u ofendidos los derechos que a su favor establece la Ley.
4. Las actuaciones que se elaboren o practiquen con relación a la investigación, deben realizarse con base en el Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por las y los Fiscales en la Investigación de los Delitos contra la Vida y la Salud Personal; de Peligro para la Vida o la Salud Personal; la Libertad y la Seguridad Sexual; el Libre Desarrollo de la Personalidad; la Familia, de Femicidio; Violencia de Género y Trata de Personas; así como el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, debiendo tener ordenada la **Carpeta de investigación** de manera consecutiva, señalando fecha y hora de su actuación.
5. Los Fiscales Especializados ejercen la conducción y mando sobre los elementos de la Policía Ministerial y de los Peritos en los términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigilando que cumplan los requisitos de legalidad de los actos de investigación que lleven a cabo.



NORMAS

6. Los Fiscales Especializados deben acordar las medidas u órdenes de protección que considere pertinentes para salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima u ofendido; además de canalizarlas a las Instituciones de Salud o de Atención a Víctimas, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, que establece los criterios para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres en México.
7. Los Fiscales Especializados deben observar la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.
8. La audiencia inicial se realiza a petición de los Fiscales Especializados.
9. La audiencia inicial debe llevarse a cabo dentro de los quince días siguientes a la presentación de la **Solicitud**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 310 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
10. Los Fiscales Especializados deben exponer al imputado en la audiencia inicial, el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador, salvo reserva de su identidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 311 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
11. Los Fiscales Especializados, con el fin de allegarse de datos que coadyuven en la investigación de delitos de violencia de género, violencia familiar, femicidio o desaparición de mujeres, niñas, niños o adolescentes, podrán apoyarse del Departamento de Análisis y Contexto, realizando análisis de información que permitan identificar las dinámicas delictivas y de violencia.
12. Los Fiscales Especializados con el fin de mantener debidamente actualizados los sistemas informativos y bases de datos con que cuenta la Fiscalía General, una vez recibida la **Denuncia** o **Querrela**, deberán ingresar al sistema denominado SIRCINET (Sistema de Registro de Carpetas de Investigación), requisitando con los datos mínimos indispensables, por lo que desde ese modo se les asignará un número de **Carpetas de investigación**.



DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	1	Recibe a la víctima u ofendido y analiza la forma de presentación de la Denuncia o Querella .
		¿La denuncia o querella es por escrito o por comparecencia?
	1.A	<u>En caso de ser por escrito:</u> Elabora Ratificación de la denuncia o querella y recaba firma de la víctima u ofendido. Continúa con la actividad 5.
	2	<u>En caso de ser por comparecencia:</u> Entrevista a la víctima u ofendido, elabora la Denuncia o Querella e imprime.
	3	Solicita a la víctima u ofendido leer la Denuncia o Querella y verifica si existe alguna información que agregar y/o corregir.
		¿Está correcta la Denuncia o Querella?
	3.A	<u>En caso de no estar correcta:</u> Complementa la Denuncia o Querella , realizando preguntas a la víctima u ofendido a fin de obtener la información necesaria e imprime. Continúa con la actividad 5.
	4	<u>En caso de estar correcta:</u> Recaba firma de la víctima u ofendido e integra a la Carpeta de investigación .
	5	Registra en el Libro de gobierno , así como en el sistema SIRCINET y asigna número de Carpeta de investigación .
	6	Solicita a la víctima u ofendido una Identificación oficial , así como tres fotocopias de la misma, e integra las copias a la Carpeta de investigación .



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	7	Gira Oficios de solicitud , basándose en el Protocolo de Diligencias Básicas, canalizando a las víctimas u ofendidos, recaba Acuse de recibo e integra a la Carpeta de investigación .
		Pasa el tiempo.
	8	Elabora Notificación para citar y entrevistar a testigos de los hechos denunciados y recabar información; envía a través de Policía de Ministerial, Policía Municipal o Notificador, recaba Acuse de recibo e integra a la Carpeta de investigación .
		Pasa el tiempo.
	9	Revisa la Carpeta de investigación y verifica fecha y hora de citación a testigos.
		¿Compareció el testigo?
	9.A	<u>En caso de no haber comparecido:</u> Elabora Notificación , citando nuevamente al testigo, apercibiéndolo con la imposición de medios de apremio previstos en la fracción I del artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Regresa a la actividad 9.
		<u>En caso de haber comparecido:</u>
	10	Recibe al testigo citado, e informa sobre el motivo de la Notificación .
	11	Recaba Información del testigo, su firma y solicita tres copias Identificación oficial .
	12	Integra la Entrevista obtenida y las copias de la Identificación oficial del testigo a la Carpeta de investigación .
		Pasa el tiempo.
	13	Recibe los Datos de prueba solicitados e integra a la Carpeta de investigación .



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	14	Analiza Carpeta de investigación para determinar si existen diligencias pendientes de solicitar.
		¿Se practicaron todas las diligencias?
	14.A	<u>En caso de no haberse practicado todas las diligencias:</u> Elabora Oficio de solicitud con copia para Acuse de recibo , solicitando se lleven a cabo las investigaciones faltantes, envía a las autoridades correspondientes, recaba Acuse de recibo e integra a la Carpeta de investigación . Regresa a la actividad 13.
	15	<u>En caso de haberse practicado todas las diligencias:</u> Realiza estudio de la Carpeta de investigación , para determinar conforme a derecho corresponda y verifica si los datos de prueba determinan configuración de delito.
		¿Los datos de prueba determinan configuración de delito?
	15.A	<u>En caso de no configurarse un delito:</u> Elabora Determinación de no ejercicio de la acción penal o archivo temporal .
	15.A.1	Turna la Carpeta de investigación a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada para su estudio y autorización de la determinación de no ejercicio de la acción penal o archivo temporal. Conecta con los procedimientos: Determinación de no ejercicio de la acción penal. Determinación de archivo temporal.

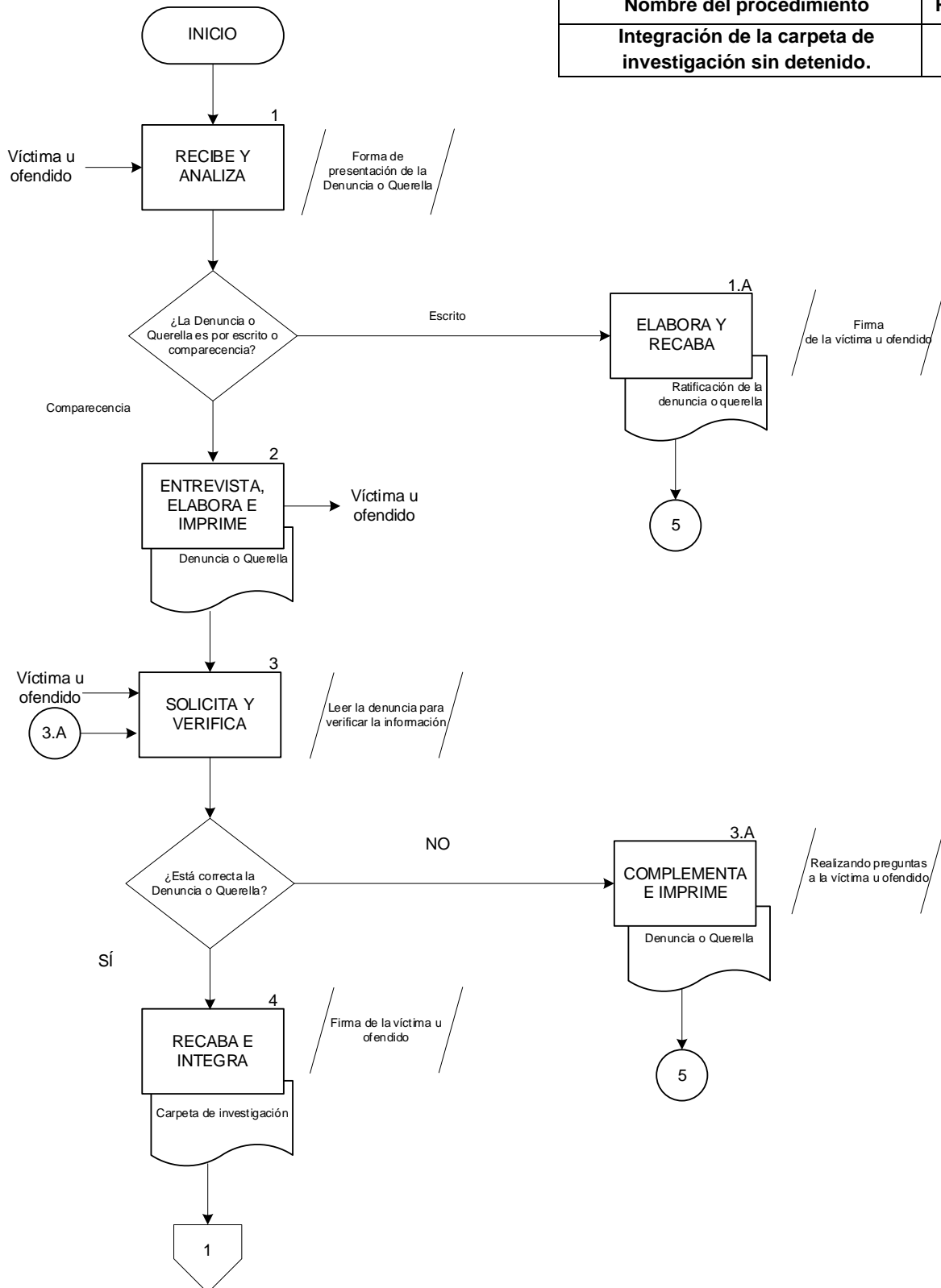


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	16	<u>En caso de configurarse un delito:</u>
		Determina la Carpeta de investigación como ejercicio de la acción penal.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO.
	Conecta con el procedimiento:	Determinación de ejercicio de la acción penal sin detenido.



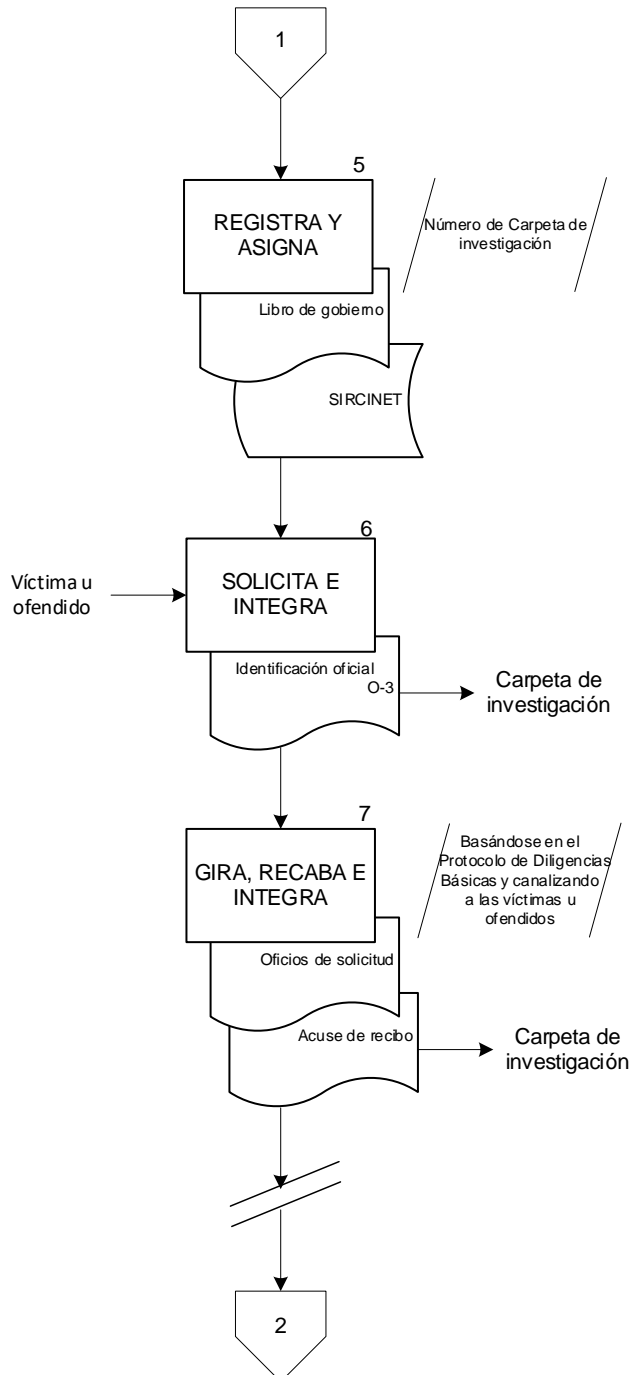
DIAGRAMA DE FLUJO

Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación sin detenido.	1/5



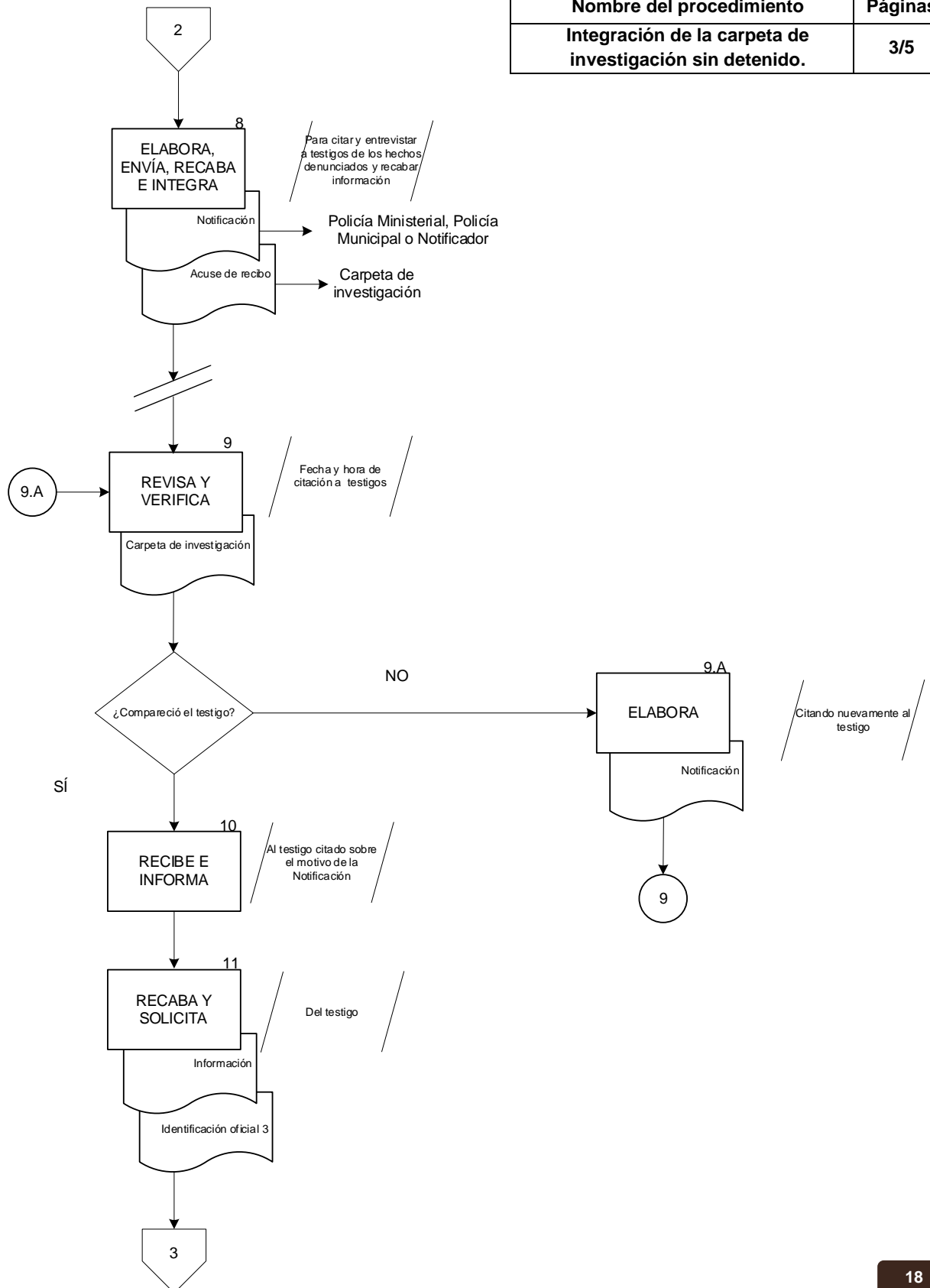


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación sin detenido.	2/5



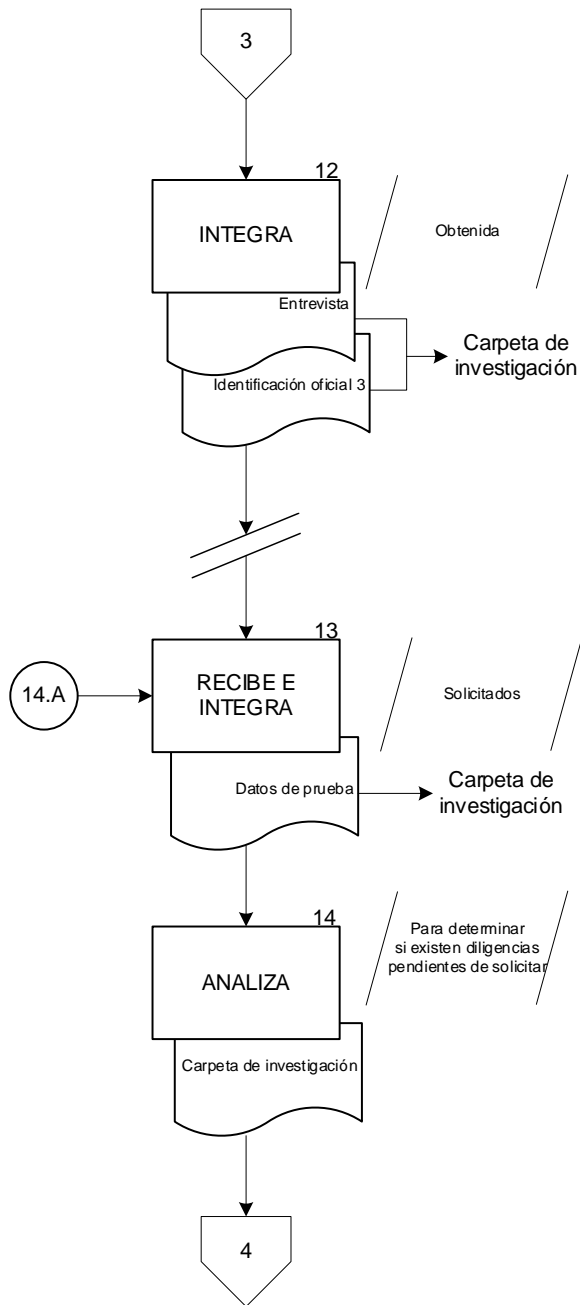


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación sin detenido.	3/5



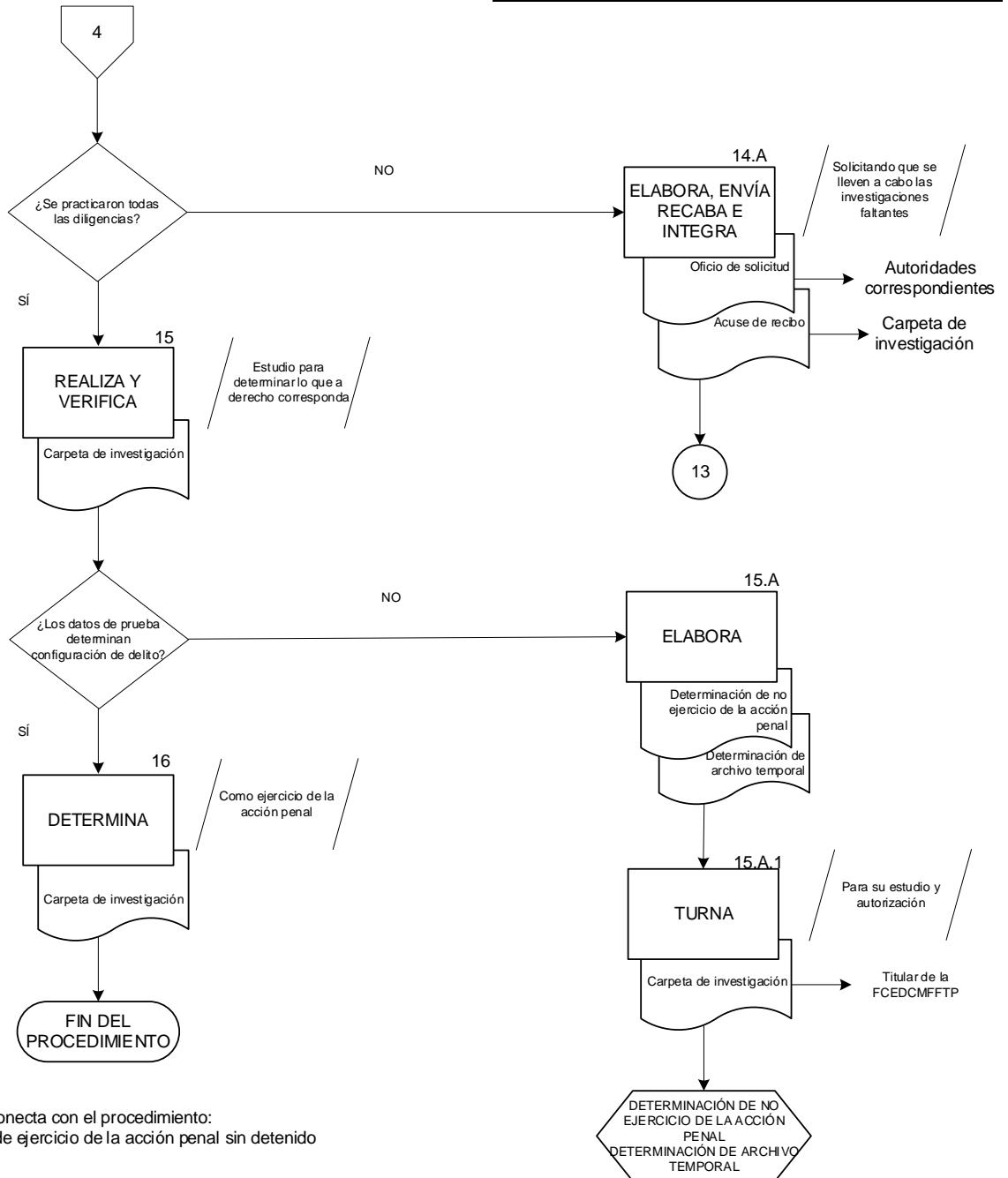


Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación sin detenido.	4/5





Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación sin detenido.	5/5



Conecta con el procedimiento:
Determinación de ejercicio de la acción penal sin detenido



FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS

CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

Nombre:	Integración de la carpeta de investigación con detenido.
Objetivo:	Brindar a la víctima u ofendido una atención profesional, ética y discreta, no solo en el plano jurídico, sino también mediante atención médica y psicológica de urgencia y gestiones de tipo social, con la finalidad de garantizar una asistencia integral y sensible a sus necesidades.
Frecuencia:	Diario.

NORMAS

1. La **Carpeta de investigación** debe iniciarse e integrarse por el Fiscal Especializado, asistido de su Auxiliar de Fiscal.
2. La **Carpeta de investigación** debe ser iniciada a través de una puesta a disposición mediante **Informe Policial Homologado (IPH)**, debiendo notificar de manera inmediata de sus derechos al detenido, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 113 y 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
3. El **Oficio** o **IPH** deben ser ratificados por los elementos aprehensores.
4. Los Fiscales Especializados en cumplimiento al apartado C, fracción I, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen la obligación de informar a las víctimas u ofendidos los derechos que a su favor establece la Ley.
5. Las actuaciones que se elaboren o practiquen con relación a la investigación, deben realizarse con base en el Protocolo de Diligencias Básicas a seguir por las y los Fiscales en la Investigación de los Delitos contra la Vida y la Salud Personal; de Peligro para la Vida o la Salud Personal; la Libertad y la Seguridad Sexual; el Libre Desarrollo de la Personalidad; la Familia, de Femicidio; Violencia de Género y Trata de Personas; así como el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, debiendo tener la **Carpeta de investigación** de manera consecutiva, señalando fecha y hora de su actuación.



NORMAS

6. Los Fiscales Especializados deben acordar las medidas u órdenes de protección que considere pertinentes para salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima u ofendido; además de canalizarlas a las Instituciones de Salud o de Atención a Víctimas, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, que establece los criterios para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres en México.
7. Los Fiscales Especializados tendrán autoridad inmediata sobre los elementos de la Policía Ministerial en los términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder coadyuvar en la investigación.
8. Los Fiscales Especializados deben resolver la situación jurídica del indiciado, en un término no mayor a 48 horas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Los Fiscales Especializados podrán dejar en libertad al detenido, no obstante, si la **Carpeta de investigación** se encuentra debidamente perfeccionada, podrá solicitar audiencia de imputación en libertad.
10. Los Fiscales Especializados deben exponer al imputado en la audiencia inicial, el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador, salvo reserva de su identidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 311 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
11. Los Fiscales Especializados con el fin de mantener debidamente actualizados los sistemas informativos y bases de datos con que cuenta la Fiscalía General, una vez recibida la denuncia o querrela, deberán ingresar al Sistema denominado SIRCINET (Sistema de Registro de Carpetas de Investigación), requisitando con los datos mínimos indispensables, por lo que desde ese modo se les asignará un número de **Carpeta de investigación**.



DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	1	Recibe la noticia criminal a través del Informe Policial Homologado (IPH) elaborado por la Policía aprehensora, ya sea estatal, municipal o ministerial.
	2	Registra en el Libro de gobierno , así como en el sistema SIRCINET y obtiene número de Carpeta de investigación .
	3	Realiza Acuerdo de retención y da lectura de derechos al detenido, previa autorización para efectuar una llamada telefónica.
	4	Solicita el traslado del retenido a los separos de la Policía Ministerial o Municipal.
	5	Ratifica a las personas intervinientes en la detención para la puesta a disposición.
	6	Recibe a la víctima u ofendido, y recaba la Denuncia o Querrela .
	7	Gira Oficios de solicitud basándose en el Protocolo de Diligencias Básicas.
	8	Recaba Dictámenes e Informes solicitados y verifica los resultados de los mismos.
		¿Los datos de prueba determinan configuración de delito?
	8.A	<u>En caso de no configurarse un delito:</u> Acuerda la libertad y continúa realizando diligencias para el perfeccionamiento de la Carpeta de investigación . FIN.
	9	<u>En caso de configurarse un delito:</u> Determina el ejercicio de la acción penal, y solicita la audiencia de control de la legalidad de la detención correspondiente al Juez de Control.
FIN DEL PROCEDIMIENTO.		

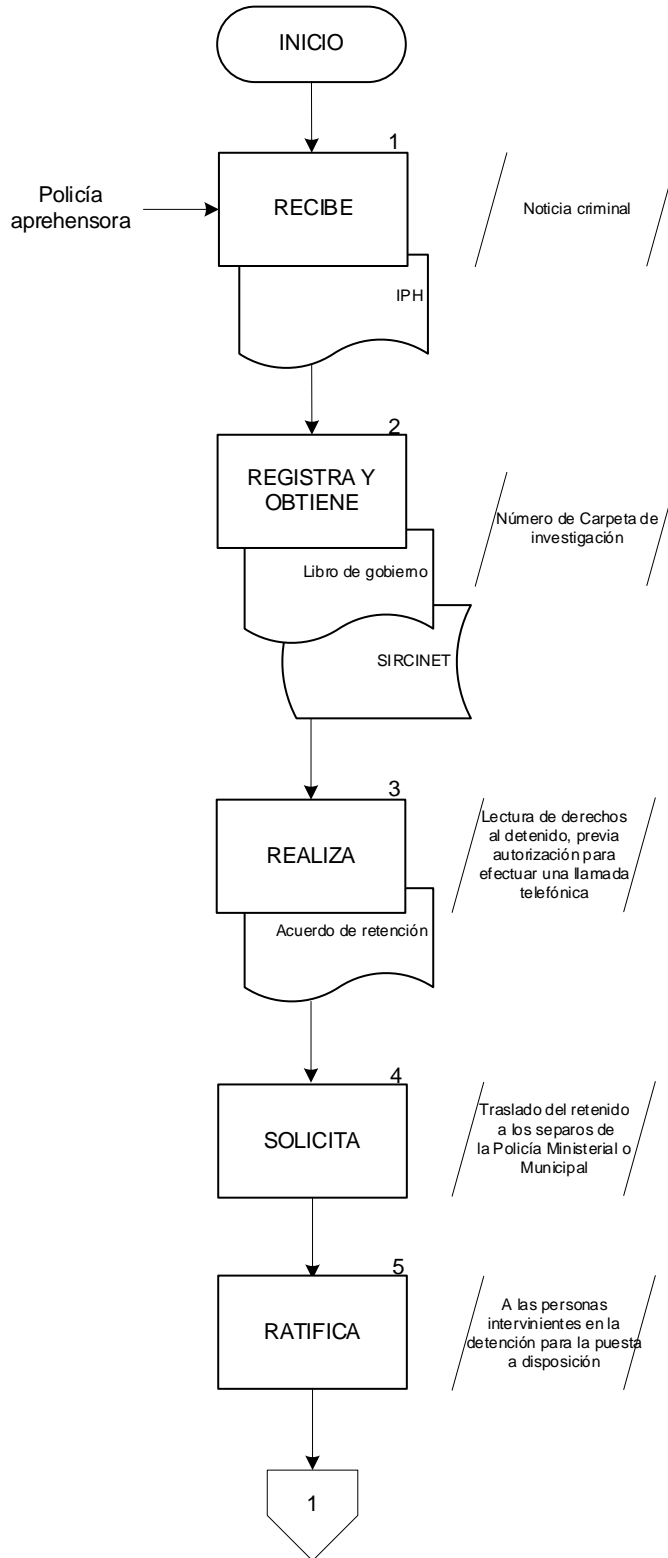


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
	Conecta con el procedimiento:	Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de la imputación y solicitud de proceso.



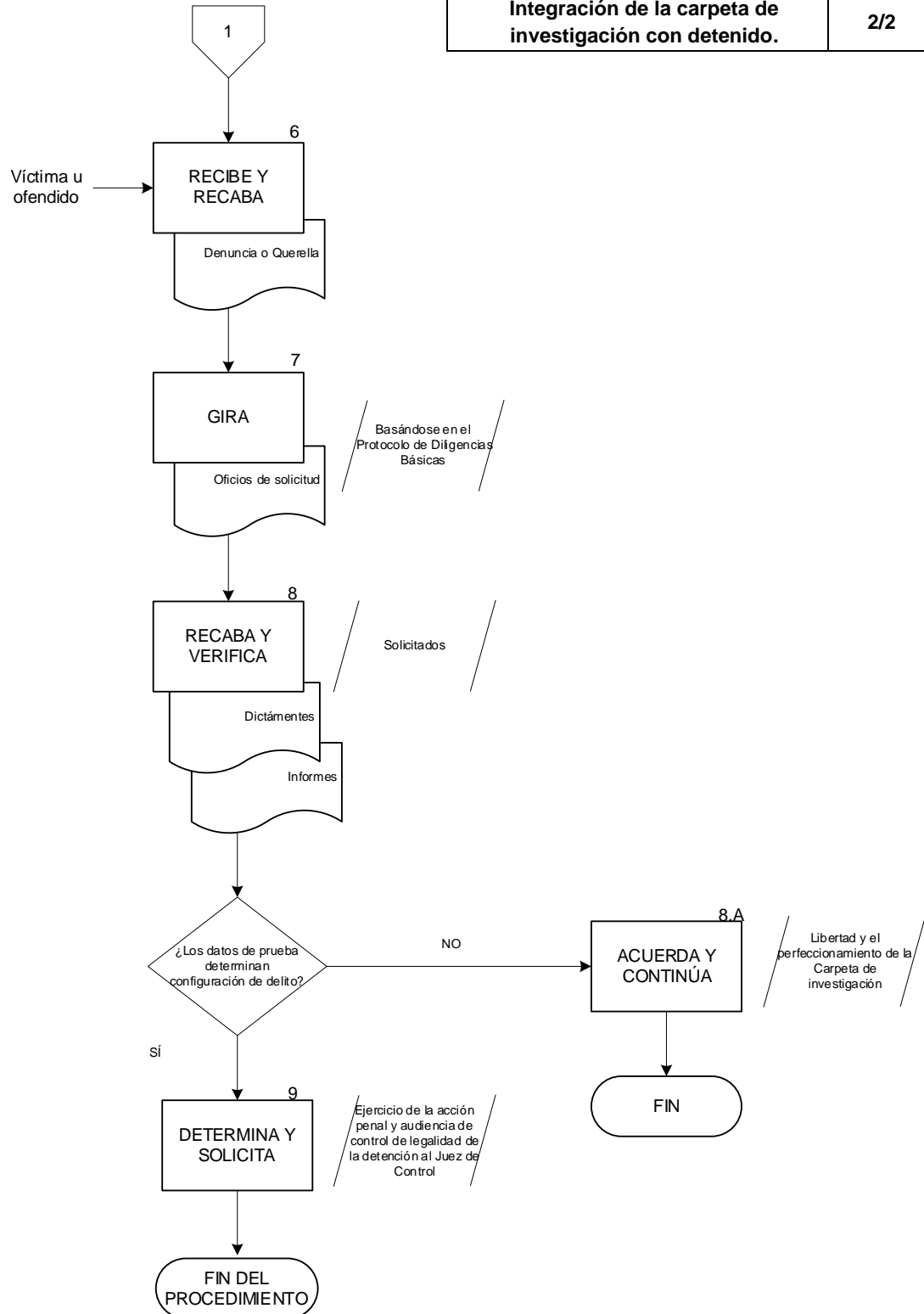
DIAGRAMA DE FLUJO

Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación con detenido.	1/2





Nombre del procedimiento	Páginas
Integración de la carpeta de investigación con detenido.	2/2



Conecta con el procedimiento:
Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de la imputación y solicitud de proceso



FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS

CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

Nombre:	Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de la imputación y solicitud de vinculación a proceso.
Objetivo:	Informar al imputado sus derechos constitucionales los hechos que se le atribuyen y por parte de quién, así como solicitar el control de la legalidad de la detención para garantizar el respeto a sus garantías procesales.
Frecuencia:	Eventual.

NORMAS

1. La audiencia inicial debe realizarse a petición de los Fiscales Especializados.
2. La audiencia inicial debe llevarse a cabo dentro de los quince días siguientes a la presentación de la **Solicitud**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 310 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
3. El Fiscal Especializado debe, en el proceso de formulación de imputación, exponer al imputado en la audiencia inicial, el hecho que se le atribuye, la calificación jurídica preliminar, la fecha, lugar y modo de su comisión, la forma de intervención que haya tenido en el mismo, así como el nombre de su acusador, salvo reserva de su identidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 311 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
4. En la audiencia inicial debe realizarse:
 - El control de la legalidad de la detención (en caso de encontrarse persona detenida o ejecución de orden de aprehensión).
 - Formular la imputación.
 - Dar la oportunidad de declarar al imputado.
 - Debatir sobre la aplicación de medidas cautelares.
 - Solicitar la vinculación a proceso del imputado.
5. La imposición de las medidas cautelares tiene como finalidad asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento.
6. El auto de vinculación o no vinculación a proceso debe dictarse, en la misma audiencia inicial, dentro de las setenta y dos horas o ciento cuarenta y cuatro horas



NORMAS

siguientes, según lo solicite el imputado y su defensa, y una vez dictado el auto de vinculación a proceso inicia el término que concede al Juez de investigación complementaria, la cual no excederá de 6 meses, conforme a lo establecido por el artículo 321 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

7. En caso de encontrarse por fenecer el término de la Investigación Complementaria y que aún no se cumplan los 6 meses establecidos en la Ley, se solicitará la prórroga de la misma, con el fin de perfeccionar la **Carpeta de investigación**, sumando el tiempo transcurrido.
8. Al vencimiento de la investigación complementaria, se solicita al Juez el cierre de la misma y dentro de los 15 días siguientes, el Fiscal Especializado formula la acusación.
9. En caso de encontrarse en alguna de las hipótesis del artículo 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Fiscal Especializado o cualquiera de los sujetos procesales, podrá solicitar al Juez de Control el sobreseimiento, por lo que se convocará a audiencia dentro de las 24 horas siguientes, para resolver la procedencia o no del sobreseimiento, el cual tiene los efectos de Sentencia absolutoria.
10. El **Escrito de acusación** que formule el Fiscal Especializado debe contener los requisitos establecidos en el artículo 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
11. El Fiscal Especializado impugnará mediante interposición de recursos aquellas resoluciones judiciales que a su criterio agraven los derechos de la víctima u ofendido.



DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	1	Elabora Solicitud al Juez de Control con el fin de notificar al investigado, para que tenga verificativo la audiencia inicial y formular imputación.
		Pasa el tiempo.
	2	Recibe del Juez de Control la Notificación , señalando fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial y prepara los elementos para la formulación de la imputación.
		Pasa el tiempo.
	3	Acude a la audiencia inicial.
	4	Expone al imputado y verifica si fue clara su imputación.
		¿Requiere la persona imputada aclaración o precisión de lo expuesto?
	4.A	<u>En caso de que sí requiera aclaración:</u> Realiza aclaración de lo expuesto, en la parte no entendida por la persona imputada. Continúa con la actividad 5.
	5	<u>En caso de que no requiera aclaración:</u> Solicita al Juez de Control la imposición de medidas cautelares suficientes.
	6	Ofrece los datos de prueba pertinentes para que el Juez de Control valore la pertinencia de la medida cautelar.
7	Presenta sus argumentos sobre la necesidad de la medida cautelar.	
8	Recibe y verifica la resolución del Juez de Control, imponiendo o negando la medida cautelar.	



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas		¿Se imponen medidas cautelares?
	8.A	<u>En caso de no imponer medidas cautelares:</u> Presenta el recurso de apelación. FIN.
	9	<u>En caso de imponer medidas cautelares:</u> Vigila que el mandato judicial sea debidamente cumplido.
	10	Solicita la vinculación a proceso y expone los datos de prueba de cargo, y se lleva a cabo la réplica con los datos de prueba de descargo y dúplica de los motivos.
	11	Recibe del Juez de Control el pronunciamiento sobre la vinculación o no vinculación a proceso y analiza.
		¿Es de vinculación a proceso o no vinculación a proceso?
	11.A	<u>En caso de ser de no vinculación a proceso:</u> Presenta recurso de apelación.
	11.A.1	Realiza otras investigaciones para allegarse a más datos de prueba. Regresa a la actividad 1.
	12	<u>En caso de ser de vinculación a proceso:</u> Solicita al Juez de Control el plazo de investigación complementaria, motivando y fundamentando la temporalidad de esta.
	13	Realiza las investigaciones complementarias pertinentes para allegarse a más datos de prueba y verifica la información obtenida.
		¿Fue suficiente el plazo de investigación complementaria?



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	13.A	<u>En caso de que no sea suficiente el plazo:</u> Solicita la prórroga de investigación complementaria.
	13.A.1	Recibe del Juez de control, la temporalidad de la prórroga de investigación complementaria y realiza las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la investigación. Regresa a la actividad 10.
	14	<u>En caso de que sí sea suficiente el plazo:</u> Solicita el cierre de plazo de investigación complementaria de manera inmediata y analiza si cuenta con los elementos suficientes para fundar la acusación.
		¿Cuenta con los elementos suficientes para fundar la acusación?
	14.A	<u>En caso de no contar con los elementos suficientes:</u> Solicita al Juez de Control audiencia para la solicitud de sobreseimiento.
		Pasa el tiempo.
	14.A.1	Expone en audiencia ante el Juez de Control y los sujetos procesales de manera fundada y motivada la razón de la solicitud de sobreseimiento.
	14.A.2	Escucha del Juez de Control y analiza el pronunciamiento mediante el cual declara procedente la solicitud de sobreseimiento.
		¿La solicitud de sobreseimiento se declara procedente?

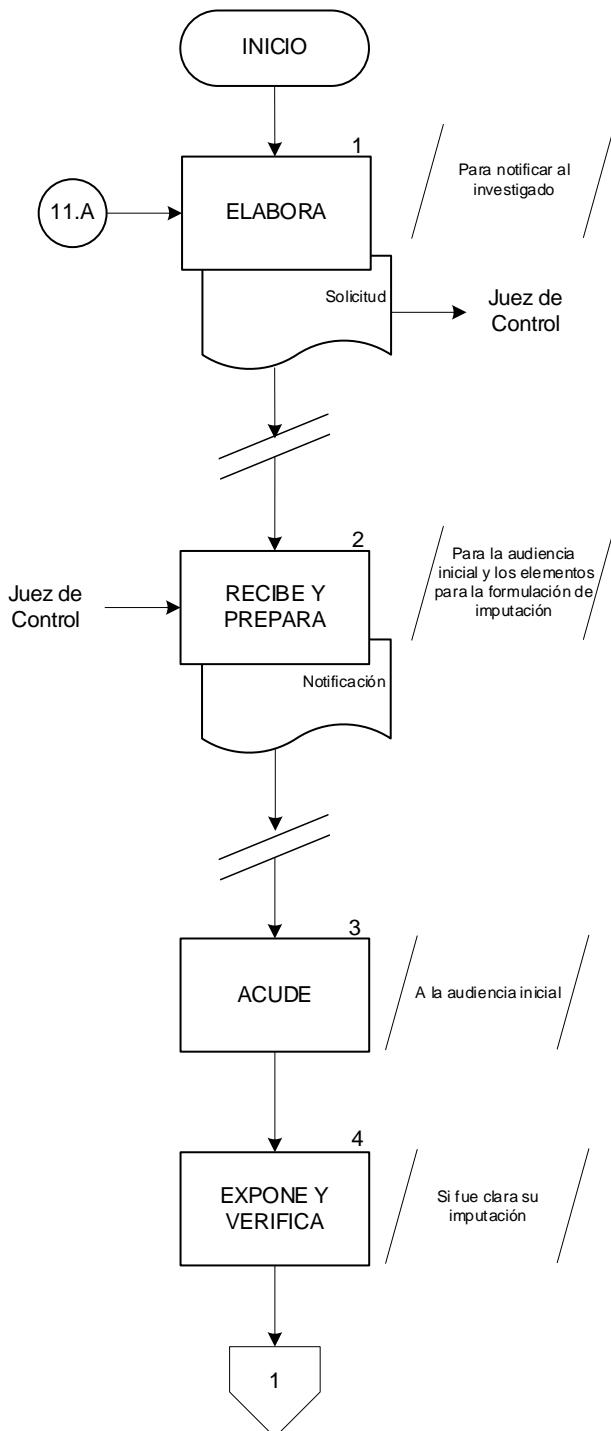


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	14.B	<u>En caso de ser procedente:</u> Archiva el asunto como concluido por tener los efectos de sentencia absolutoria. FIN.
	14.C	<u>En caso de no ser procedente:</u> Recibe del Juez de Control el pronunciamiento, declarando improcedente la solicitud de sobreseimiento, y la orden para continuar con la secuela procesal.
	14.C.1	Realiza las diligencias de investigaciones específicas para allegarse de datos de prueba y verifica la información obtenida, conforme al estado procesal. Regresa a la actividad 11.
		Pasa el tiempo.
	15	<u>En caso de contar con los elementos suficientes:</u> Formula el Escrito de acusación , ofreciéndose en este, y en cada uno de los medios de prueba que deberán ser desahogados en juicio, así como la prueba anticipada que se hubiera desahogado.
	FIN DEL PROCEDIMIENTO.	
	Conecta con el procedimiento: Desarrollo de la audiencia intermedia.	



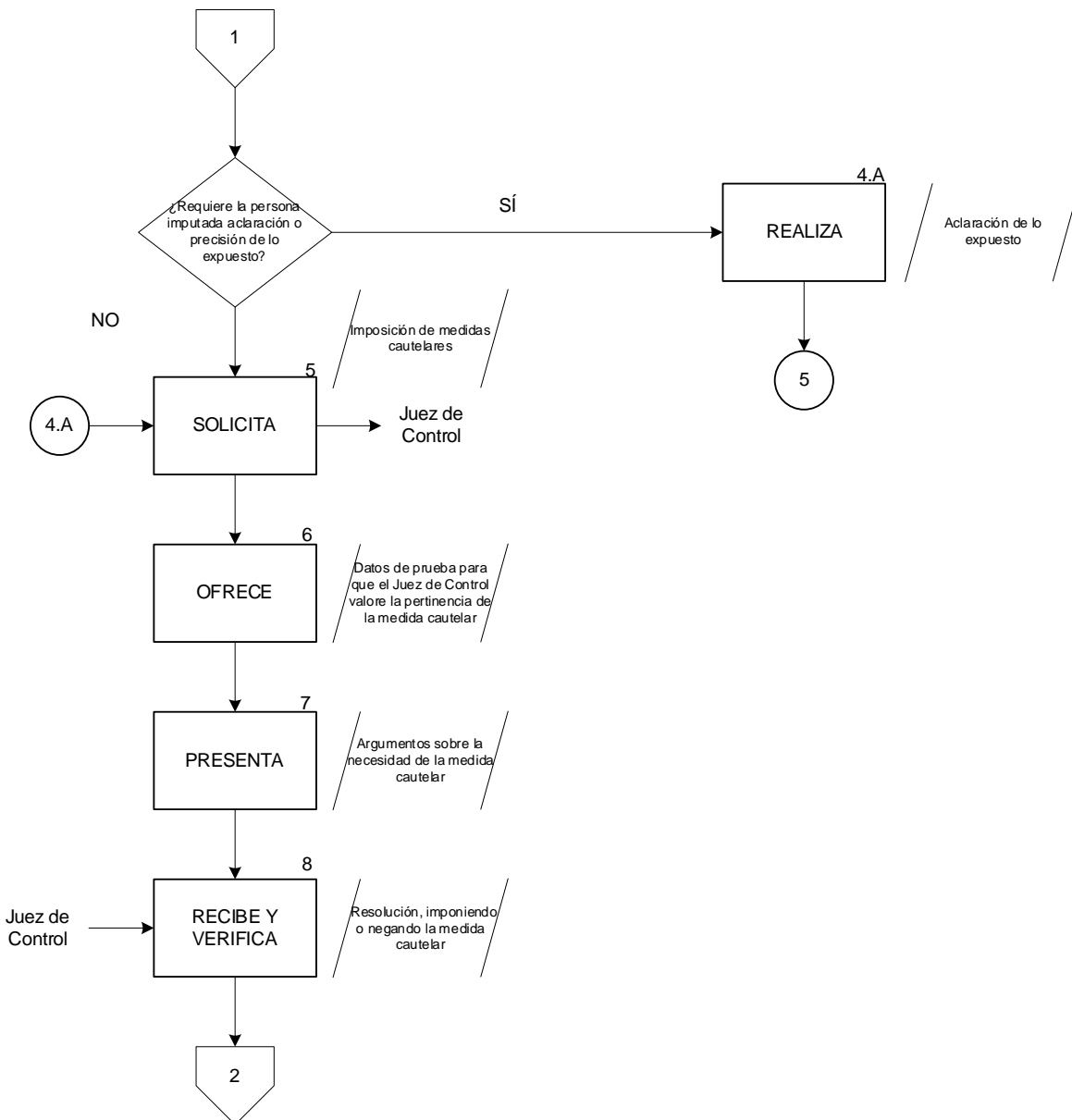
DIAGRAMA DE FLUJO

Nombre del procedimiento	Páginas
Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de la imputación y solicitud de vinculación a proceso.	1/5



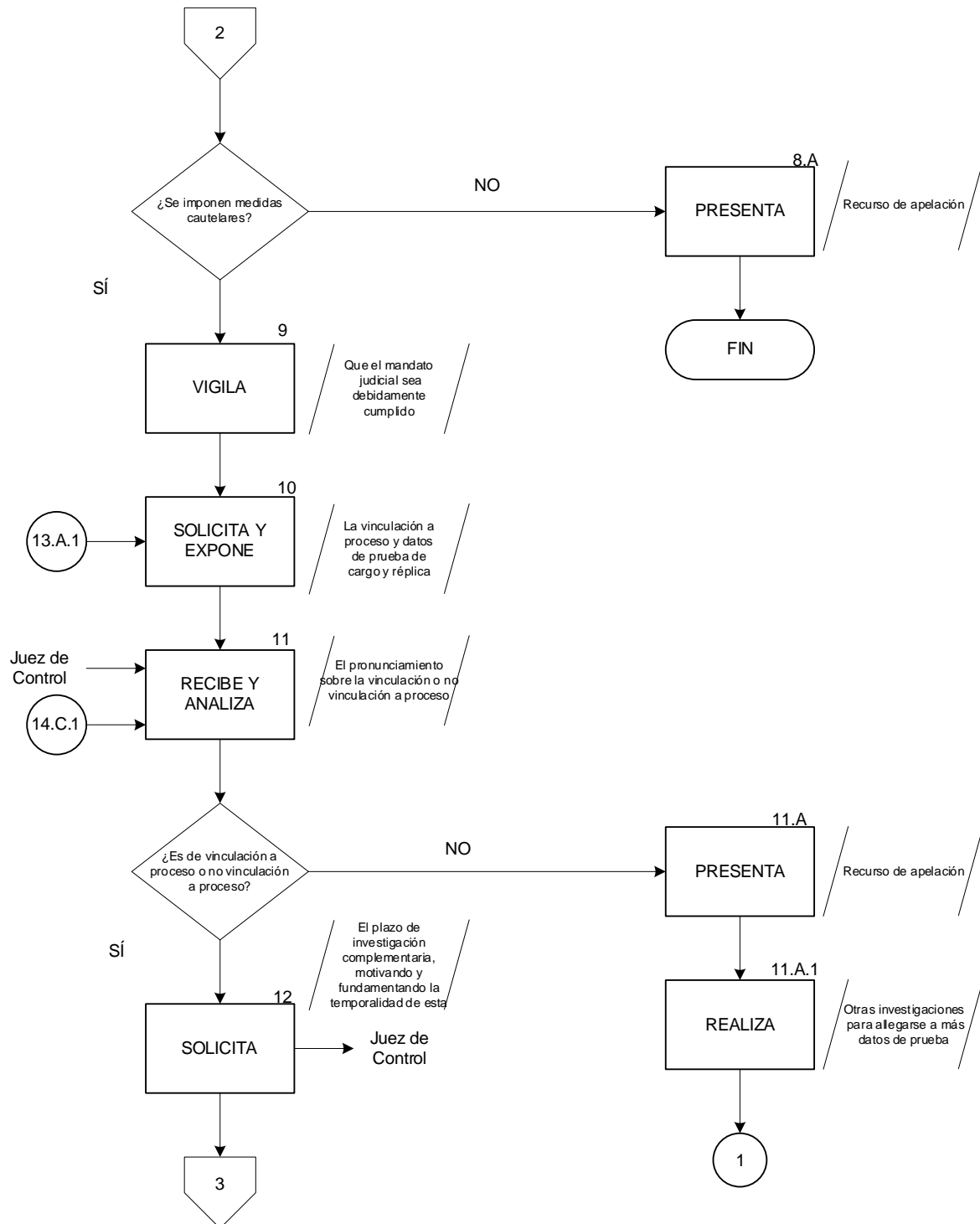


Nombre del procedimiento	Páginas
Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de la imputación y solicitud de vinculación a proceso.	2/5



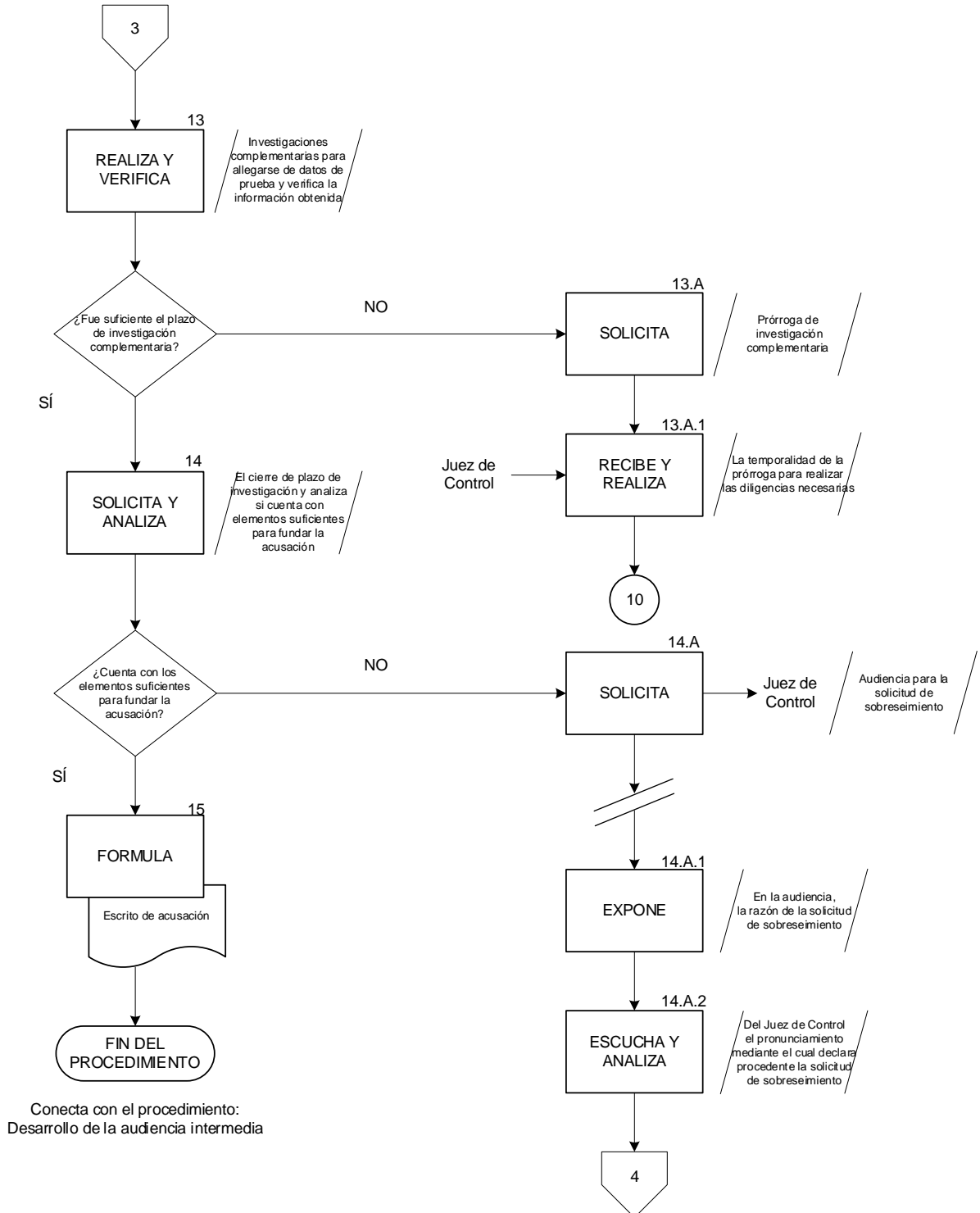


Nombre del procedimiento	Páginas
Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de la imputación y solicitud de vinculación a proceso.	3/5



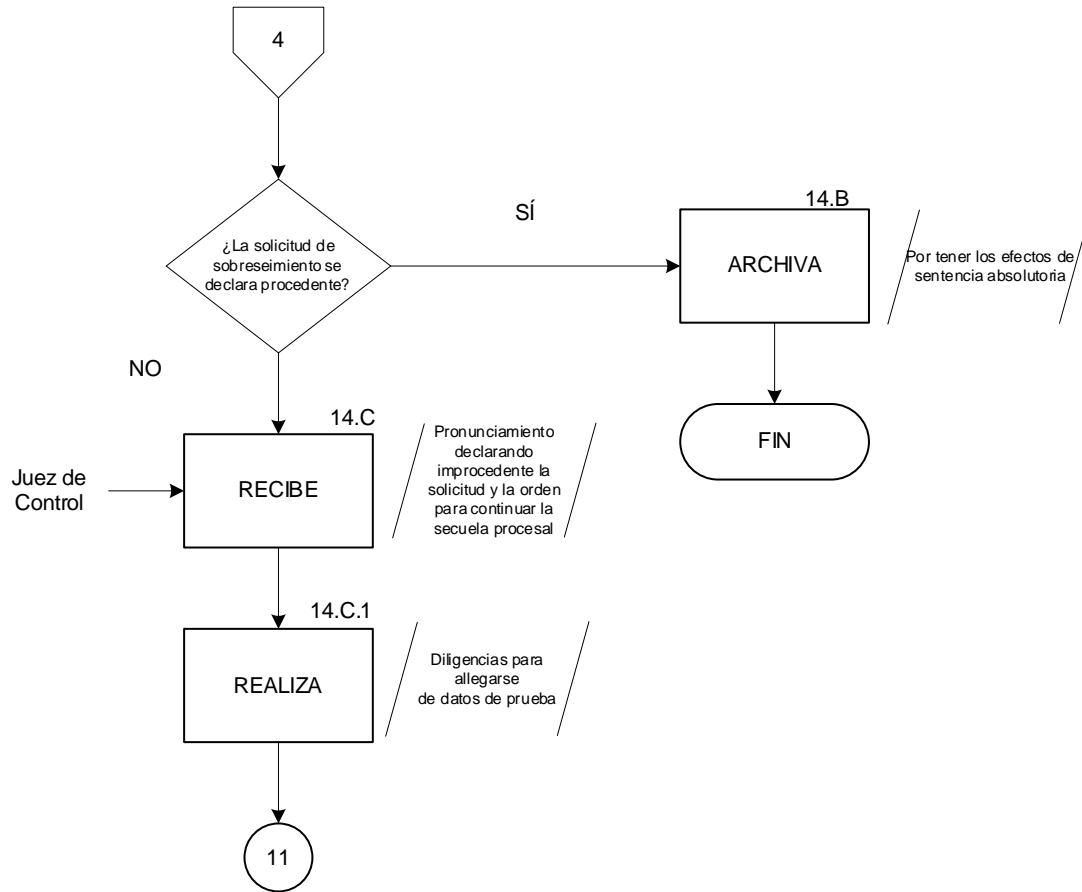


Nombre del procedimiento	Páginas
Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de la imputación y solicitud de vinculación a proceso.	4/5





Nombre del procedimiento	Páginas
Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de la imputación y solicitud de vinculación a proceso.	5/5





FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS

CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

Nombre:	Desarrollo de la audiencia intermedia.
Objetivo:	Regular el ofrecimiento, depuración y admisión de los medios de prueba que serán materia del juicio, con la finalidad de garantizar que dichos actos se realicen conforme a los principios de legalidad y pertinencia.
Frecuencia:	Eventual.

NORMAS

1. La audiencia intermedia debe llevarse a cabo una vez que el Fiscal Especializado presente el **Escrito de acusación**, se haya notificado a las partes y se haya realizado el descubrimiento probatorio correspondiente.
2. La audiencia intermedia debe realizarse en dos fases: la fase escrita que inicia con la presentación del **Escrito de acusación** por parte del Fiscal Especializado y la fase oral que da inicio con la celebración de la audiencia intermedia y culmina con el dictado del auto de apertura a juicio.
3. La audiencia intermedia debe iniciarse una vez que el acusado y su defensor, así como la víctima u ofendido por conducto de su asesor jurídico, hayan recibido copia de la **Acusación**.
4. El descubrimiento probatorio es la obligación de las partes de darse a conocer entre ellas los medios de prueba que pretendan ofrecer en la audiencia de juicio, comprende el acceso y copia a todos los registros de la investigación, así como a los lugares y objetos relacionados con ella, incluso de aquellos elementos que no pretenda ofrecer como medio de prueba en el juicio. Esta obligación recae en el Fiscal Especializado, la víctima u ofendido, el asesor jurídico y el acusado o su Abogado Defensor.
5. La audiencia intermedia consiste en la exposición resumida de su acusación, señalándose los medios de prueba que se ofrecen para ser desahogados en la audiencia de juicio e individualización de sanciones. Señalándose la idoneidad, pertinencia y utilidad de los mismos, seguida de las exposiciones de la víctima u ofendido y el acusado por sí o por conducto de su defensor.



NORMAS

6. Al finalizar la audiencia el Juez de Control emite el auto de apertura a juicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 347 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



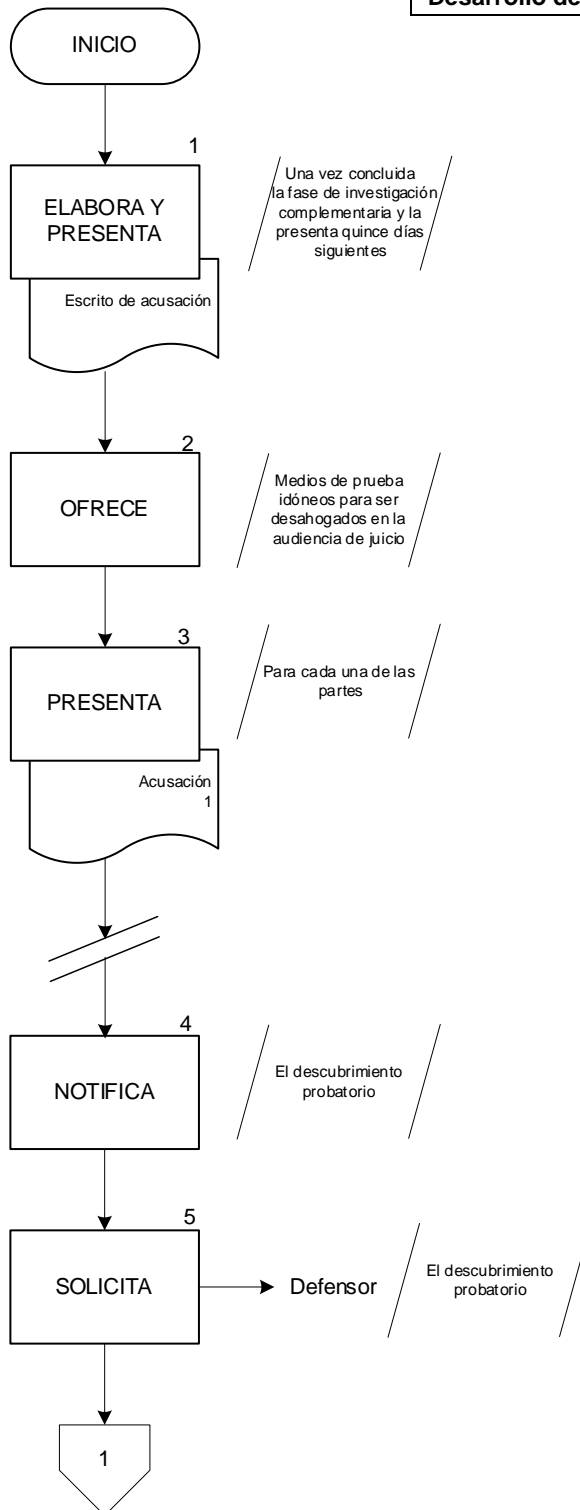
DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	1	Elabora Escrito de acusación , una vez concluida la fase de investigación complementaria y lo presenta dentro del término de los quince días siguientes.
	2	Ofrece, así como la víctima a través de su asesoría jurídica, los medios de prueba idóneos pertinentes y suficientes que deberán ser desahogados en la audiencia de juicio.
	3	Presenta fotocopia de la Acusación para cada una de las partes y así el Juez de Control al día siguiente notifica a las partes procesales, la acusación presentada por el Fiscal Especializado.
		Pasa el tiempo.
	4	Notifica el descubrimiento probatorio.
	5	Solicita al defensor el descubrimiento probatorio.
	6	Recibe la Notificación hecha por el Órgano Jurisdiccional para la celebración de la audiencia intermedia.
	7	Desarrolla la audiencia.
	8	Celebra acuerdos probatorios entre el Fiscal Especializado y el acusado, sin la oposición fundada de la víctima u ofendido.
	9	Escucha una vez finalizada la audiencia, el auto de apertura a juicio.
	10	Indica las medidas de resguardo e identidad y datos personales, así como las medidas cautelares que hayan sido impuestas.
	11	Espera a que el Juez de Control envíe la información al Tribunal de Enjuiciamiento competente dentro de los cinco días siguientes de haberse dictado.
FIN DEL PROCEDIMIENTO.		
Conecta con el procedimiento:		
Desarrollo de la audiencia de juicio.		



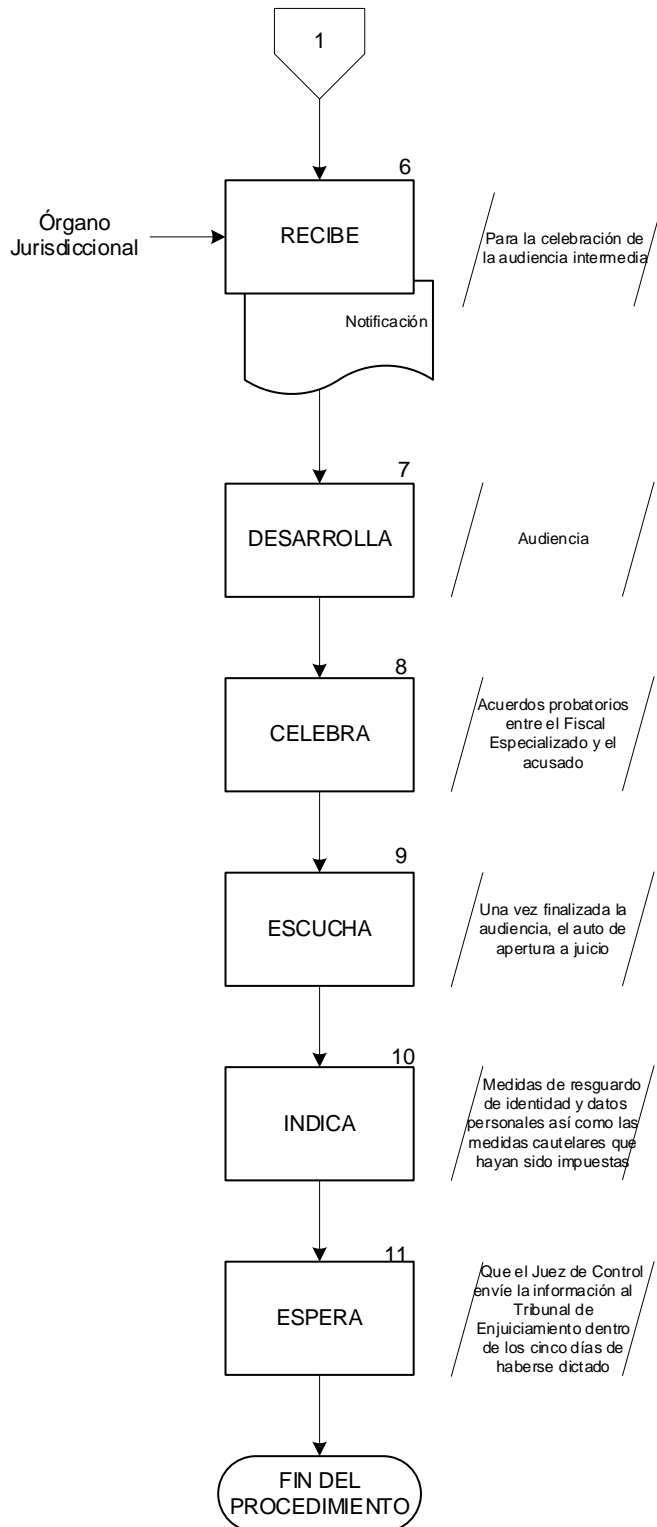
DIAGRAMA DE FLUJO

Nombre del procedimiento	Páginas
Desarrollo de la audiencia intermedia.	1/2





Nombre del procedimiento	Páginas
Desarrollo de la audiencia intermedia.	2/2





**FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZA EN DELITOS CONTRA LAS
MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS**

CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

Nombre:	Desarrollo de la audiencia de juicio.
Objetivo:	Determinar la verdad histórica de los hechos, estableciendo la responsabilidad del acusado a fin de garantizar la reparación del daño a las víctimas.
Frecuencia:	Eventual.

NORMAS

1. Se debe realizar sobre la base de la acusación en el que se deberá asegurar la efectiva vigencia de los principios de inmediación, publicidad, concentración, igualdad, contradicción y continuidad.
2. El Fiscal Especializado debe exponer de manera concreta y oral su teoría del caso y los medios de prueba que utilizará para demostrarla, al finalizar expondrá sus conclusiones.
3. Interroga y conainterroga a los testigos y en su caso al acusado, en relación con los hechos.
4. En caso de ser procedente hará uso de los recursos que estime pertinentes.



DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	1	Realiza alegatos de apertura de forma oral, exponiendo su teoría del caso y señalando los medios de prueba con los cuales demostrará la comisión del delito y la participación del acusado.
	2	Desahoga los medios de prueba en el orden que le fueron admitidos en audiencia intermedia, interrogando y contrainterrogando a los testigos del hecho.
	3	Realiza alegatos de clausura y en su caso tendrá la posibilidad de replicar los alegatos de la defensa.
	4	Escucha y analiza el fallo que emite el Juez de Enjuiciamiento y se le fija fecha para la correspondiente individualización de sanción y reparación del daño, la cual se llevará a cabo dentro de los 5 días siguientes.
		¿El fallo es condenatorio o absolutorio?
	4.A	<u>En caso de ser absolutorio:</u> Presenta recurso de apelación. FIN.
	5	<u>En caso de ser condenatorio:</u> Acude a audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, en la que el Juez de Enjuiciamiento emite la penalidad del sentenciado.
	6	Acude a audiencia de emisión y exposición de la sentencia, relativa a la lectura integral de la sentencia y analiza si el fallo es condenatorio o recurrido.
		¿El fallo condenatorio es recurrido?
	6.A.	<u>Es recurrido:</u> Elabora los correspondientes agravios una vez notificado el correspondiente recurso. FIN.

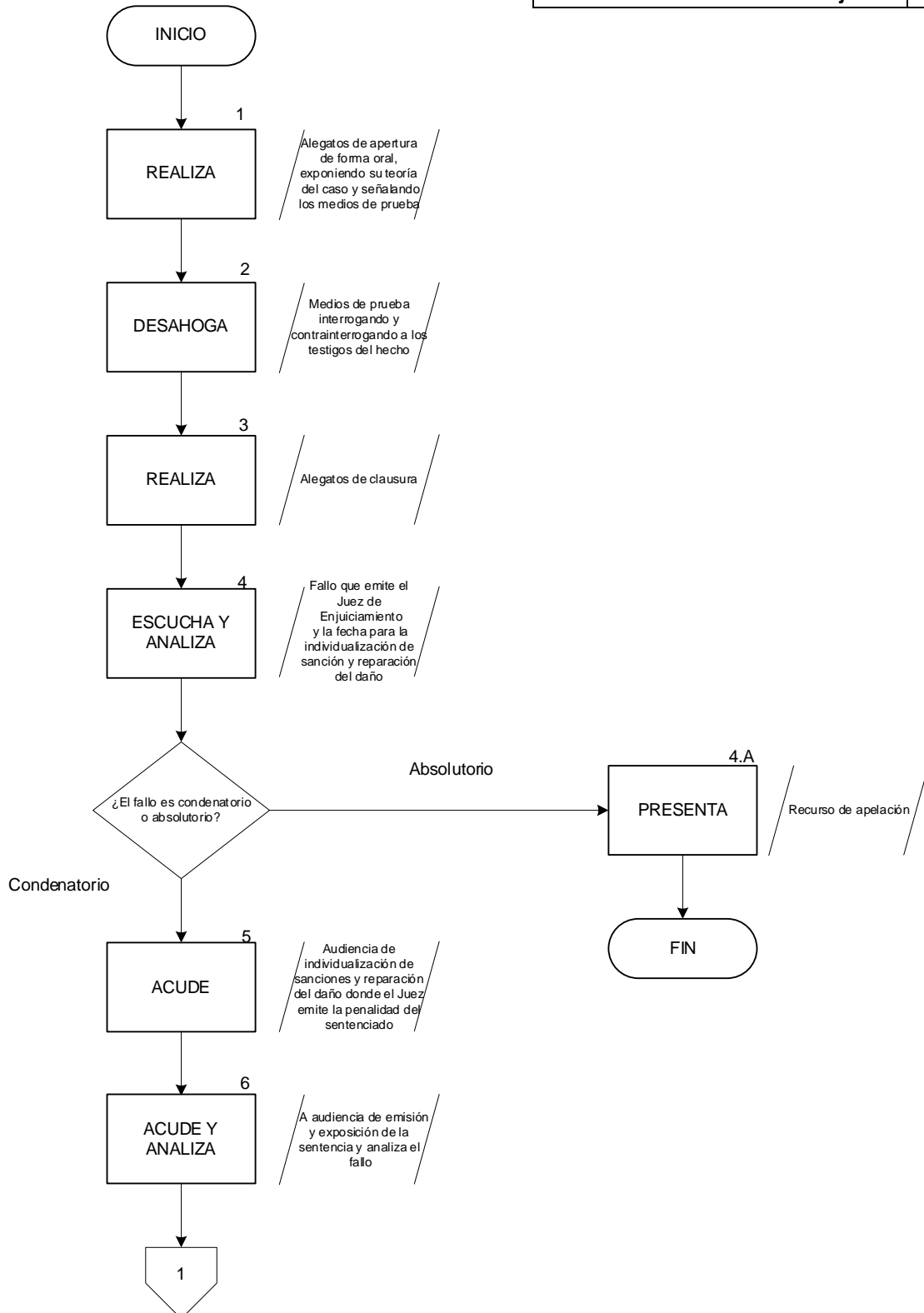


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	7	<u>No es recurrido:</u> Queda firme.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO.



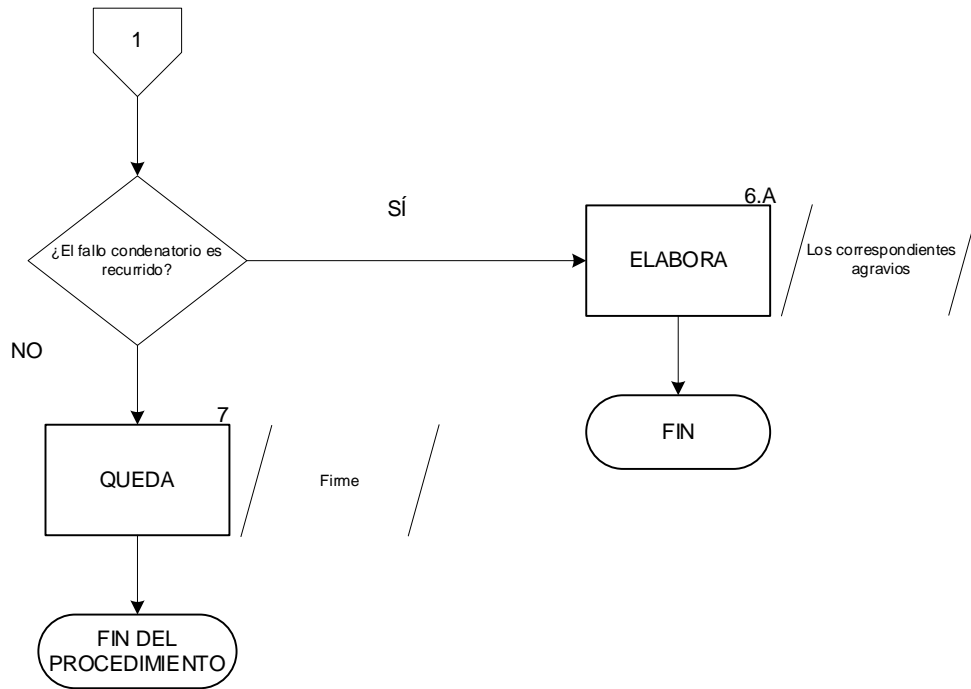
DIAGRAMA DE FLUJO

Nombre del procedimiento	Páginas
Desarrollo de la audiencia de juicio.	1/2





Nombre del procedimiento	Páginas
Desarrollo de la audiencia de juicio.	2/2





FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS

CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

Nombre:	Determinación de ejercicio de la acción penal sin detenido.
Objetivo:	Garantizar al agraviado la protección de sus bienes jurídicamente tutelados por la Ley Penal, con la finalidad de asegurar la defensa efectiva de sus derechos.
Frecuencia:	Periódica.

NORMAS

1. La Determinación emitida por los Fiscales Especializados debe estar debidamente fundada y motivada.
2. De los datos de prueba que obran en la **Carpeta de investigación**, debe establecerse de manera fehaciente que se ha cometido un hecho y que existe la probabilidad de que la persona imputada lo cometió o participó en su comisión, para estar en condiciones de emitir la Determinación de ejercicio de la acción penal.
3. El ejercicio de la acción penal debe hacerse a petición del Fiscal Especializado ante los Juzgados de Control y exigir la reparación del daño causado por el delito.
4. La **Solicitud de orden de aprehensión** se formulará por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con el Juez de Control, la misma se hará una relación de los hechos atribuidos al imputado, sustentada en forma precisa en los registros correspondientes y se expondrán las razones por las que considera que se actualizaron las exigencias señaladas en el artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	1	Analiza la Carpeta de investigación y si el delito en que se ejercita acción penal es considerado grave.
		¿El delito en el que se ejercita acción penal es considerado grave?
	1.A	<u>En caso de que no sea considerado grave:</u> Realiza Solicitud de audiencia de imputación en libertad y la envía al Juez de Control. FIN.
	2	<u>En caso de que sea considerado grave:</u> Elabora Solicitud de orden de aprehensión.
	3	Solicita audiencia privada a efecto de exponer y motivar la orden de aprehensión y que ésta sea emitida por el Juez de Control.
		¿Fue otorgada la orden de aprehensión?
	3.A	<u>En caso de que no sea otorgada:</u> Perfecciona con base en las observaciones realizadas por el Juez y a criterio del Fiscal Especializado, a efecto de volver a realizar dicha Solicitud de orden de aprehensión. Regresa a la actividad 3.
	4	<u>En caso de que sí sea otorgada:</u> Recibe la correspondiente Orden de aprehensión y turna de manera inmediata a la Policía Ministerial a efecto de que sea ejecutada.
	FIN DEL PROCEDIMIENTO.	

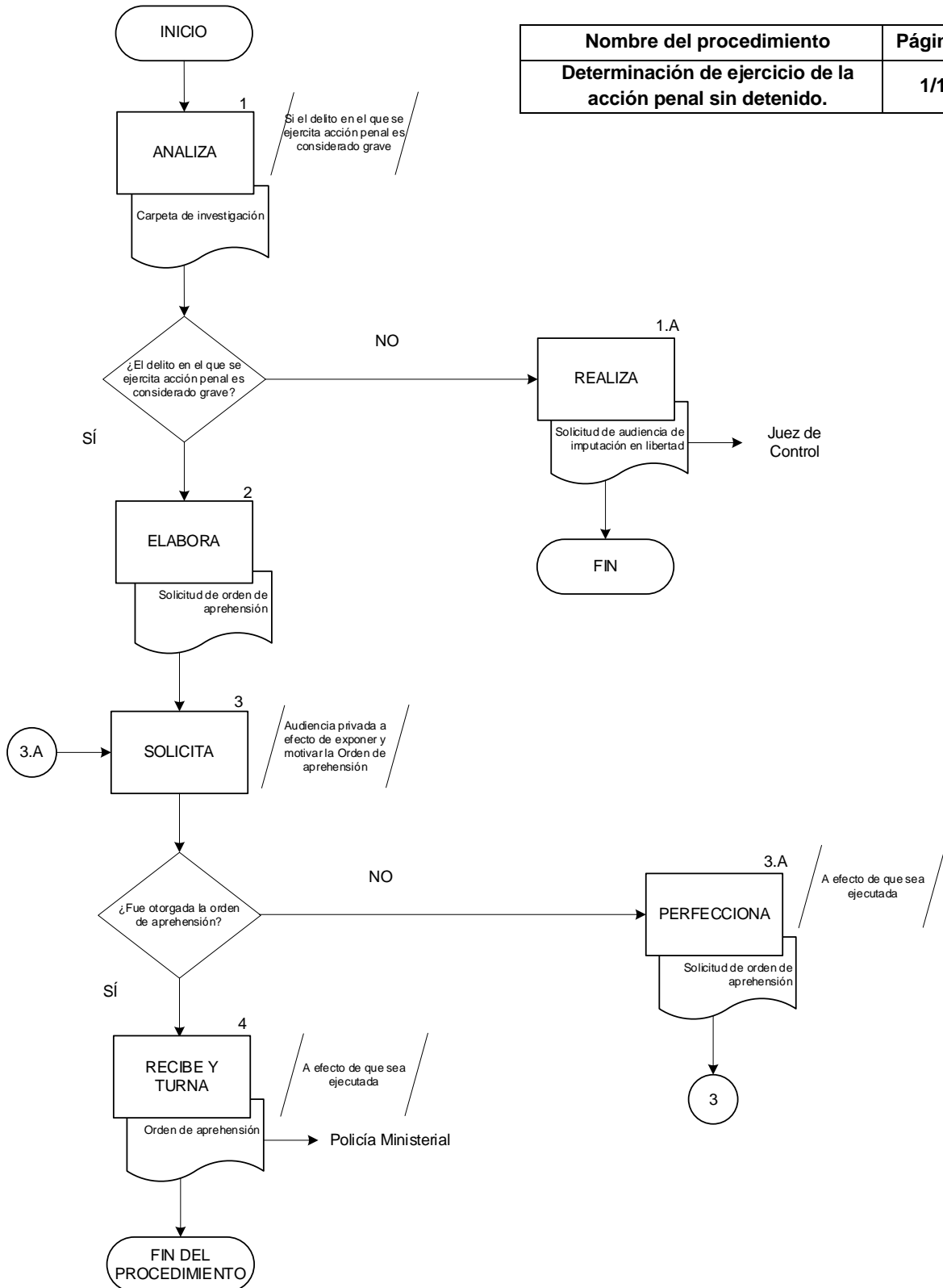


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	Conecta con el procedimiento:	Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de imputación y solicitud de vinculación a proceso.



DIAGRAMA DE FLUJO

Nombre del procedimiento	Páginas
Determinación de ejercicio de la acción penal sin detenido.	1/1



Conecta con el procedimiento:
Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de imputación y solicitud de vinculación a proceso



**FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS
MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS**

CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

Nombre:	Determinación de ejercicio de la acción penal con detenido.
Objetivo:	Garantizar al agraviado la protección de sus bienes jurídicamente tutelados por la Ley Penal, con la finalidad de asegurar la defensa efectiva de sus derechos.
Frecuencia:	Periódica.

NORMAS

1. La Determinación emitida por los Fiscales Especializados debe estar debidamente fundada y motivada.
2. De los datos de prueba que obran en la **Carpeta de investigación**, debe establecerse de manera fehaciente que se ha cometido un hecho y que existe la probabilidad de que la persona imputada lo cometió o participó en su comisión, para estar en condiciones de emitir la Determinación de ejercicio de la acción penal.
3. El ejercicio de la acción penal debe ejercitarse a petición del Fiscal Especializado ante los Juzgados de Control correspondientes y exigir la reparación del daño causado por el delito.



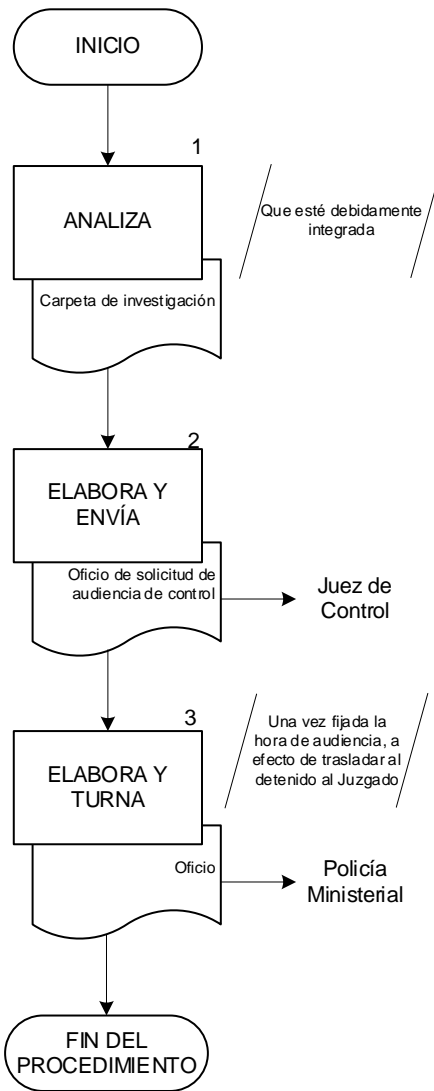
DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	1	Analiza la Carpeta de investigación que esté debidamente integrada.
	2	Elabora Oficio de solicitud de audiencia de control de legalidad de la detención y envía al Juez de Control.
	3	Elabora Oficio y turna a Policía Ministerial una vez fijada la hora de audiencia, a efecto de trasladar al detenido al Juzgado.
	FIN DEL PROCEDIMIENTO.	
	Conecta con el procedimiento: Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de la imputación y solicitud de vinculación a proceso.	



DIAGRAMA DE FLUJO

Nombre del procedimiento	Páginas
Determinación de ejercicio de la acción penal con detenido.	1/1



Conecta con el procedimiento:
Desarrollo de la audiencia inicial, formulación de la imputación y solicitud de vinculación a proceso



FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS

CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

Nombre:	Determinación de no ejercicio de la acción penal.
Objetivo:	Concluir la investigación de un caso, en la que se determinó la inexistencia de datos de pruebas suficientes para llevar a la persona imputada a proceso, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos humanos.
Frecuencia:	Esporádica.

NORMAS

1. La Determinación emitida por los Fiscales Especializados debe estar debidamente motivada y fundada.
2. El Fiscal Especializado, antes de la audiencia inicial, debe determinar el no ejercicio de la acción penal, previa autorización de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, cuando de los antecedentes del caso le permitan concluir que en el caso se actualiza algunas causales de sobreseimiento establecidas en el artículo 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
3. La Determinación de no ejercicio de la acción penal, deberá ser notificada a la víctima u ofendido, quienes podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días posteriores a que sea notificada la misma. En caso de ser impugnada, el Juez convocará a audiencia para decidir, en definitiva, citando a las partes y en caso de no comparecer se declarará sin materia la misma.



DESCRIPCIÓN NARRATIVA

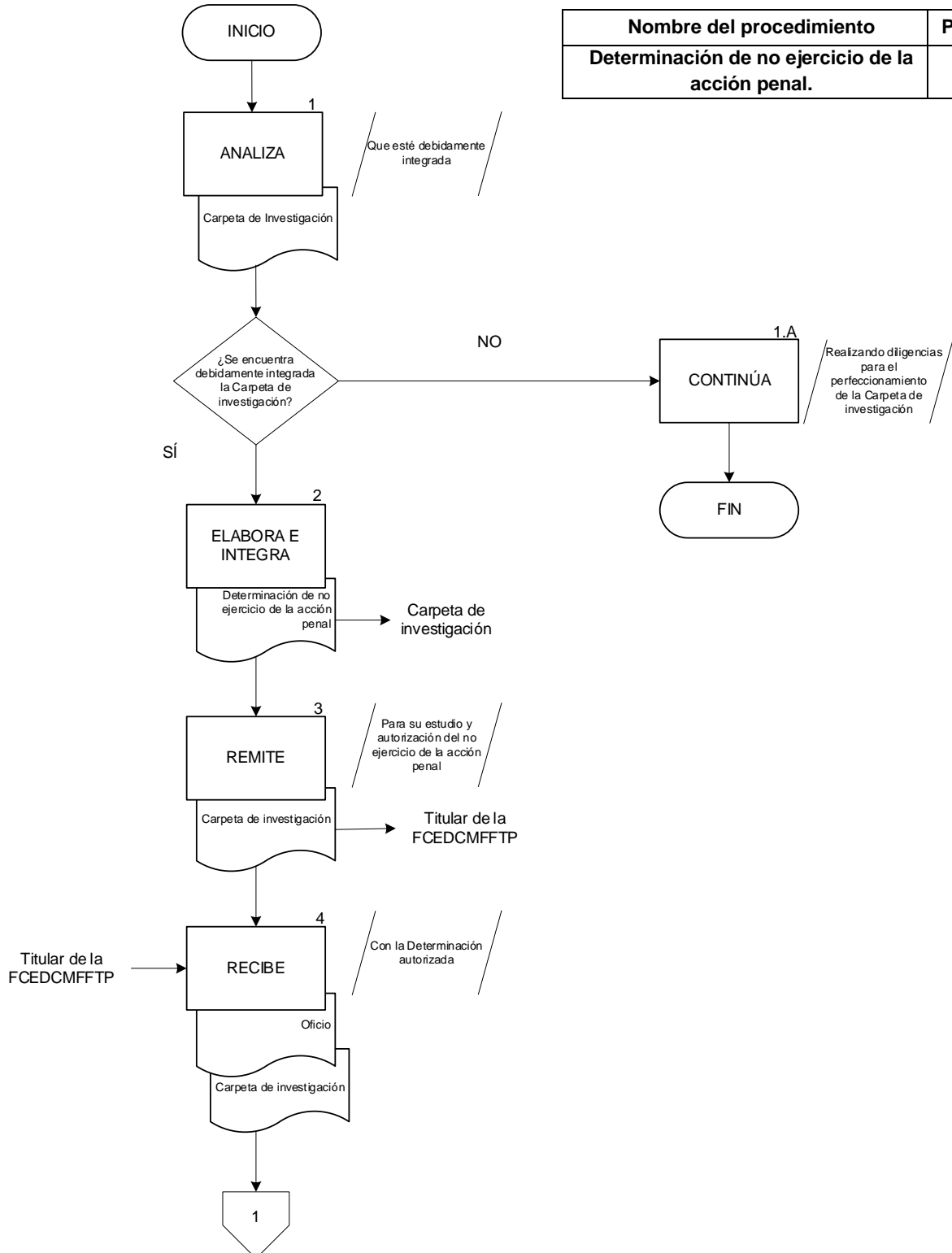
ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	1	Analiza que la Carpeta de investigación esté debidamente integrada.
		¿Se encuentra debidamente integrada la Carpeta de investigación?
	1.A	<u>En caso de que no:</u> Continúa realizando diligencias para el perfeccionamiento de la Carpeta de investigación . FIN.
	2	<u>En caso de que sí:</u> Elabora la Determinación de no ejercicio de la acción penal e integra a la Carpeta de investigación .
	3	Remite la Carpeta de investigación a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada para su estudio y autorización del no ejercicio de la acción penal.
	4	Recibe de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, el Oficio mediante el cual se remite la Carpeta de investigación con la Determinación autorizada.
	5	Elabora Notificación para citar a la víctima u ofendido y envía a través de Policía Ministerial, Policía Municipal o Notificador, recaba Acuse de recibo e integra a la Carpeta de investigación .
		Pasa el tiempo.
	6	Recibe a la víctima u ofendido y le notifica la Determinación, mediante una entrevista.
	7	Otorga término de 10 días a efecto de interponer recurso en caso de inconformidad.
	¿La víctima u ofendida renuncia al término?	



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	7.A	<u>En caso de renunciar al término:</u> Concluye la Carpeta de investigación . FIN.
	8	<u>En caso de no renunciar al término:</u> Espera Notificación del Juez para la audiencia correspondiente.
		Pasa el tiempo.
	9	Recibe la Notificación del Juez y analiza si se confirma la Determinación.
		¿Es confirmada la Determinación de no ejercicio de la acción penal?
	9.A	<u>En caso de no ser confirmada:</u> Perfecciona con base en lo manifestado por el Juez. FIN.
	10	<u>En caso de ser confirmada:</u> Concluye la Carpeta de investigación y archiva de manera definitiva y cronológicamente.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO.

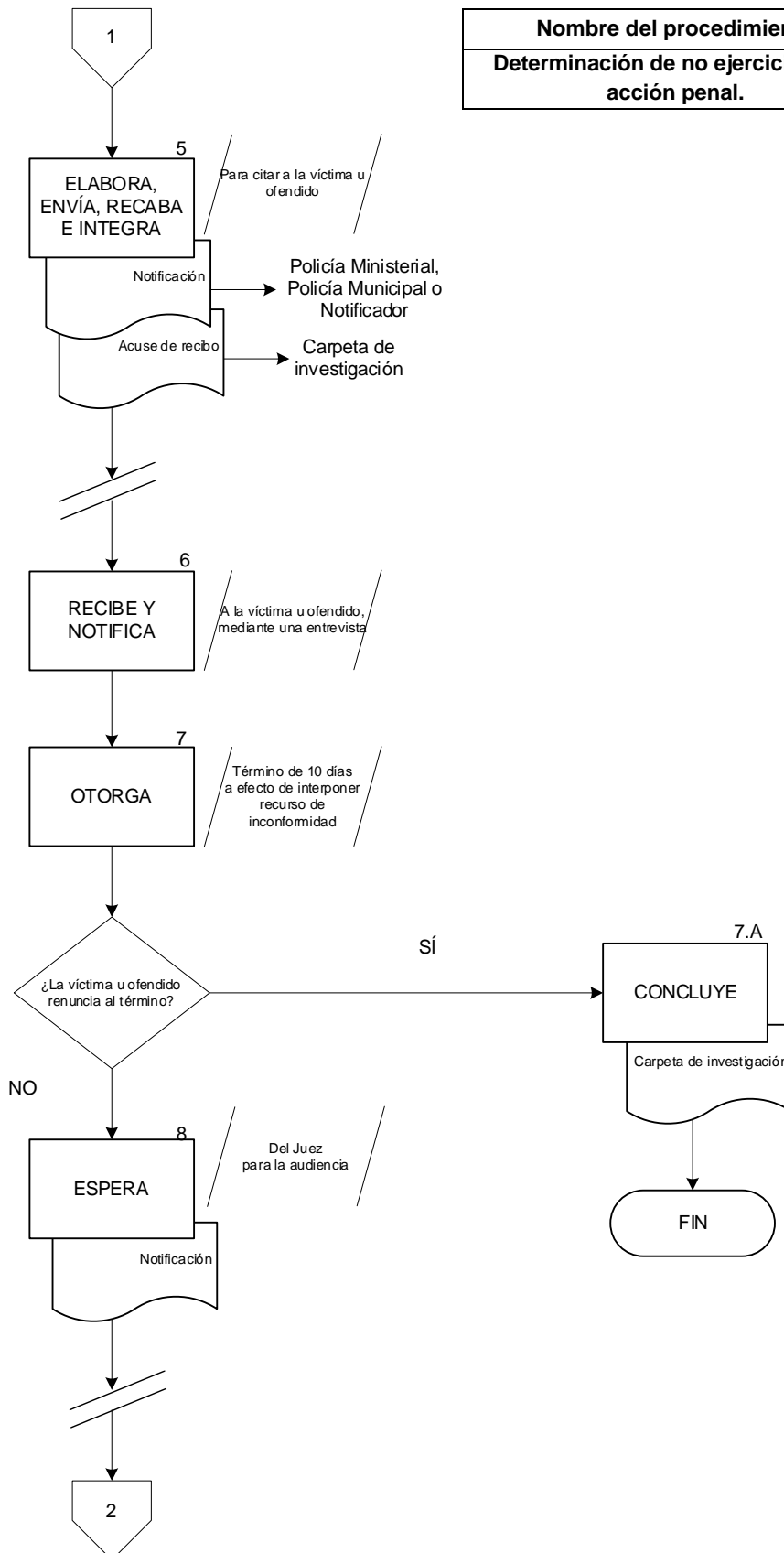


DIAGRAMA DE FLUJO



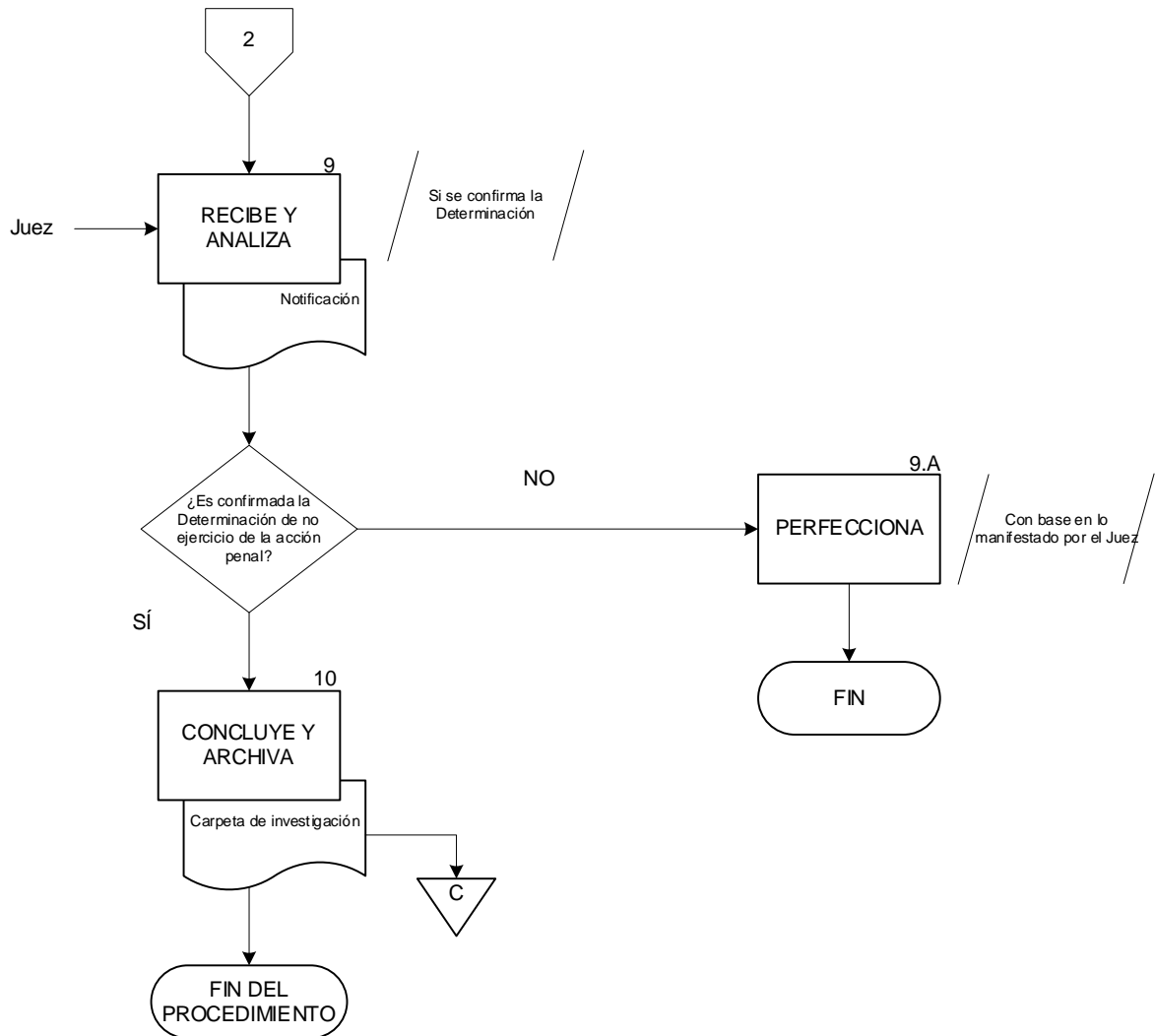


Nombre del procedimiento	Páginas
Determinación de no ejercicio de la acción penal.	2/3





Nombre del procedimiento	Páginas
Determinación de no ejercicio de la acción penal.	3/3





FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS

CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

Nombre:	Determinación de archivo temporal.
Objetivo:	Suspender de manera temporal la investigación, en tanto se logran reunir los datos suficientes para continuar con la misma.
Frecuencia:	Esporádica.

NORMAS

1. La Determinación emitida por los Fiscales Especializados debe estar debidamente motivada y fundada.
2. Las investigaciones en fase inicial deben archivarse temporalmente, cuando no se encuentren datos suficientes o elementos donde no se pueda establecer una línea de investigación, y que se permita realizar diligencias tendentes para esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación.
3. El archivo temporal se autorizará previo acuerdo con el superior jerárquico.
4. El archivo temporal de la investigación inicial debe subsistir en tanto se obtengan datos que permitan continuarla a fin de ejercitar la acción penal.
5. La Determinación de archivo temporal deberá ser notificada a la víctima u ofendido, quienes podrán impugnarla ante el Juez de Control dentro de los diez días posteriores a que sea notificada la misma. En caso de ser impugnada, el Juez convocará a audiencia para decidir, en definitiva, citando a las partes y en caso de no comparecer se declarará sin materia la misma.

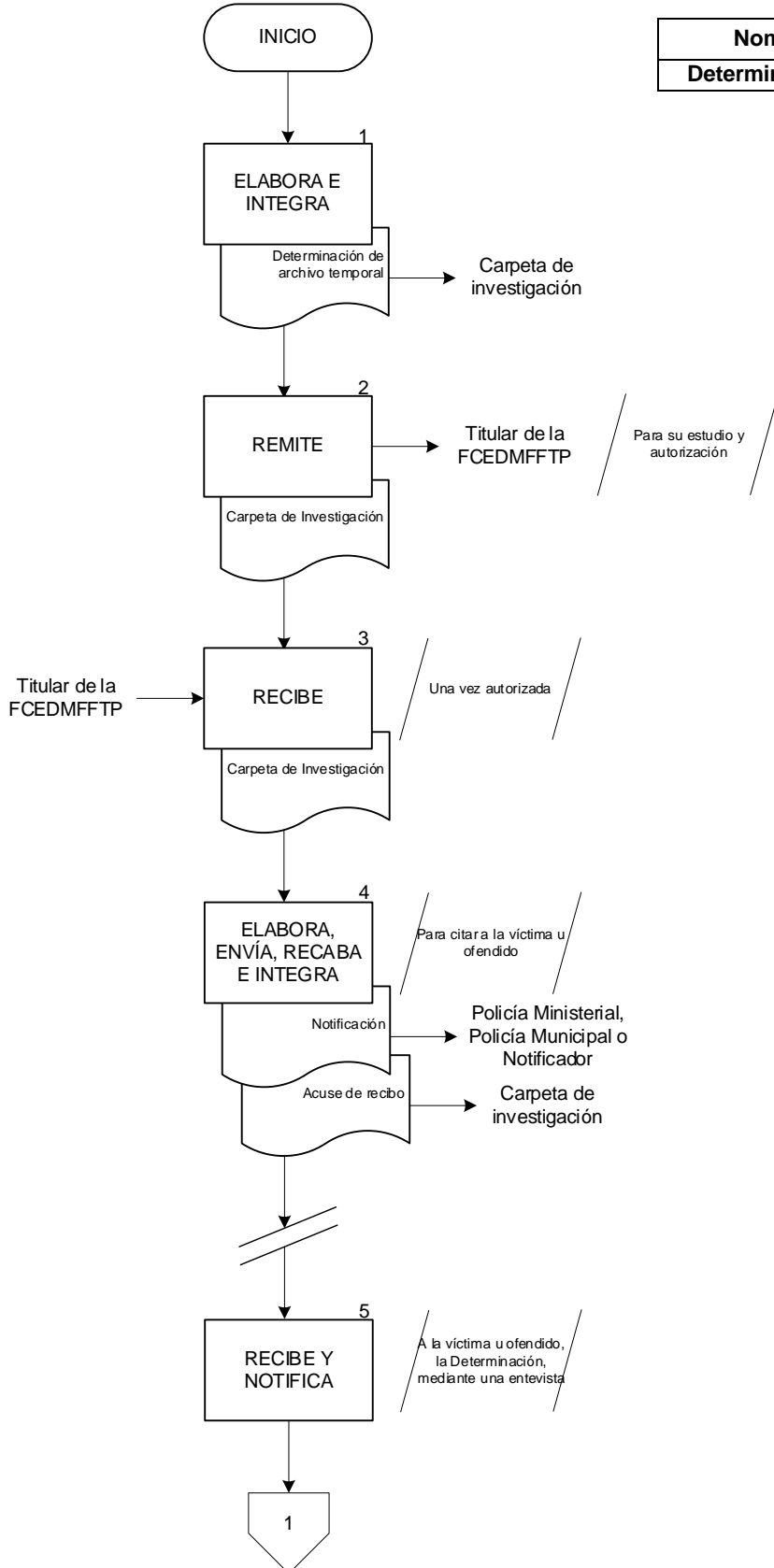


DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	1	Elabora Determinación de archivo temporal e integra a la Carpeta de investigación .
	2	Remite la Carpeta de investigación a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada, para su estudio y autorización.
	3	Recibe la Carpeta de investigación de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada una vez autorizada.
	4	Elabora Notificación para citar a la víctima u ofendido y envía a través de Policía Ministerial, Policía Municipal o Notificador, recaba Acuse de recibo e integra a la Carpeta de investigación .
		Pasa el tiempo.
	5	Recibe a la víctima u ofendido y le notifica la Determinación, mediante una entrevista.
	6	Otorga término de 10 días a efecto de interponer recurso en caso de inconformidad.
		Pasa el tiempo.
	7	Verifica la interposición del recurso.
		¿La víctima u ofendido renuncia al término?
	7.A	<u>En caso de que renuncie al término:</u> Concluye Carpeta de investigación . FIN.
	8	<u>En caso de que no renuncie al término:</u> Acuerda reapertura y reabre la Carpeta de investigación a efecto de continuar perfeccionándola.
	FIN DEL PROCEDIMIENTO.	



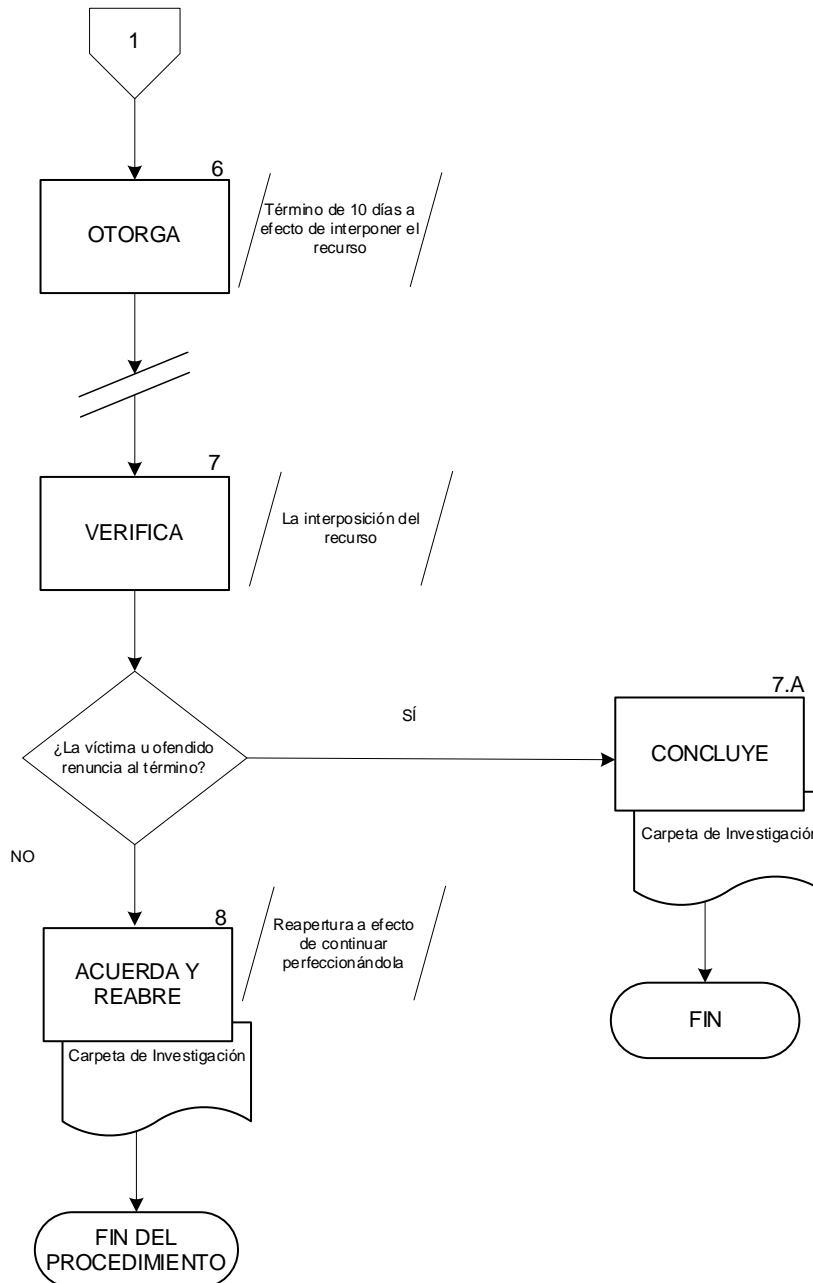
DIAGRAMA DE FLUJO



Nombre del procedimiento	Páginas
Determinación de archivo temporal.	1/2



Nombre del procedimiento	Páginas
Determinación de archivo temporal.	2/2





**FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS
MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS**

CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

Nombre: **Determinación por incompetencia.**

Objetivo: Remitir a la autoridad competente en razón de materia o territorio la Carpeta de investigación, a fin de que se continúe con la integración de la misma, hasta la Determinación de que derecho proceda.

Frecuencia: Esporádica.

NORMAS

1. La Determinación por incompetencia debe emitirse una vez definido el lugar donde sucedieron los hechos o la materia.
2. El **Acuerdo** mediante el cual se determina la incompetencia por los Fiscales Especializados debe estar debidamente fundado y motivado.
3. La **Carpeta de investigación** debe desglosarse en dos tantos para su envío a la autoridad correspondiente, el tanto original se envía y la copia se queda en el archivo.
4. La remisión de las **Carpetas de investigación** en las que se determinó la incompetencia se hará llegar a la autoridad competente por conducto de la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada.



DESCRIPCIÓN NARRATIVA

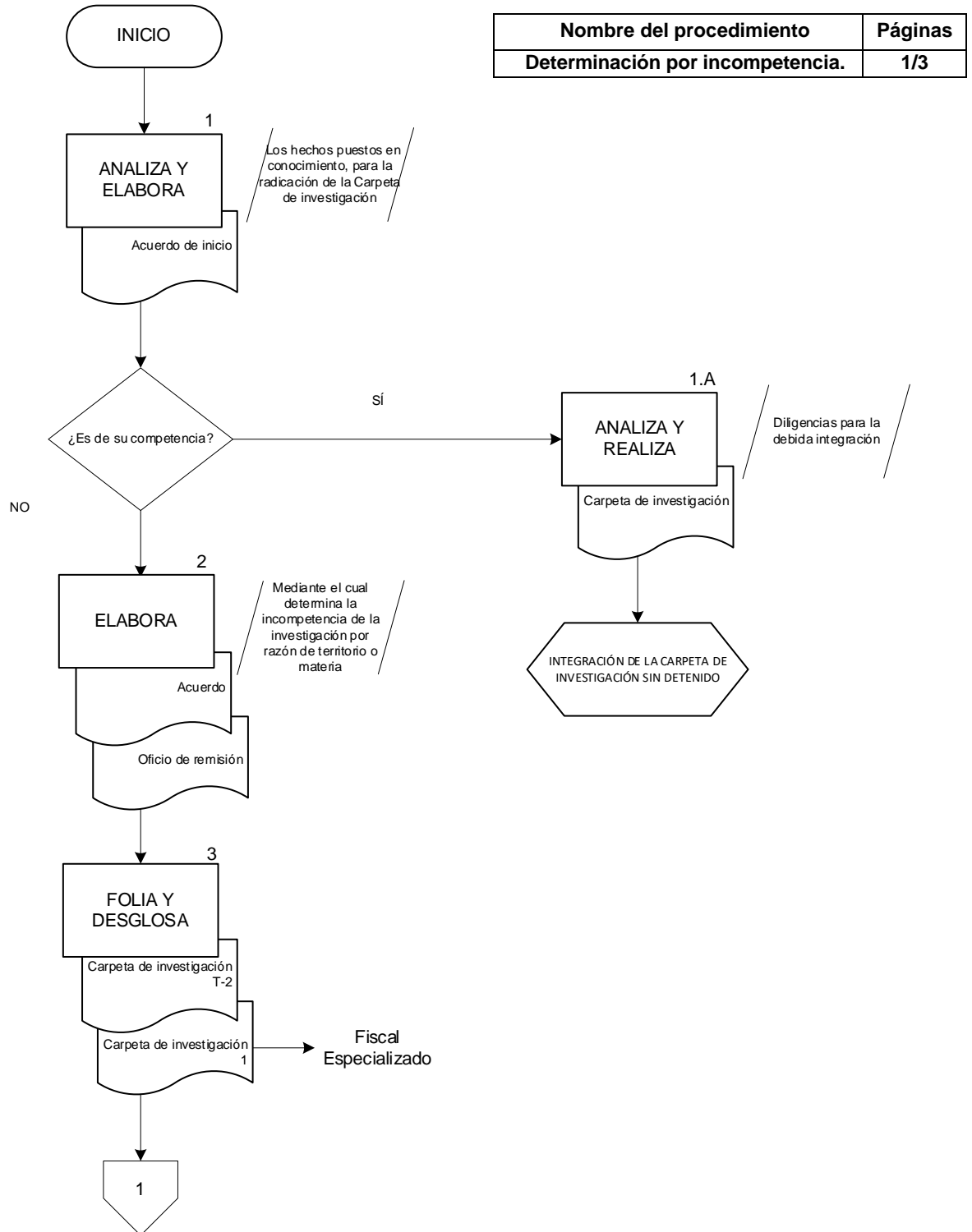
ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	1	Analiza los hechos puestos en conocimiento y elabora Acuerdo de inicio para la radicación de la Carpeta de Investigación .
		¿Es de su competencia?
	1.A	<u>En caso de que sí sea de su competencia:</u> Analiza la Carpeta de investigación y realiza las diligencias que considere pertinentes para la debida integración de la misma. Conecta con el procedimiento: Integración de la carpeta de investigación sin detenido.
	2	<u>En caso de que no sea de su competencia:</u> Elabora el Acuerdo mediante el cual determina la incompetencia de la investigación por razón de territorio o materia y elabora el Oficio de remisión .
	3	Folia y desglosa en dos tantos la Carpeta de investigación , quedándose el Fiscal Especializado con una copia.
	4	Remite a la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada el original de la Carpeta de investigación desglosada, así como el Acuerdo y Oficio de remisión para revisión y remisión.
		Pasa el tiempo.
	5	Recibe Copia de conocimiento del acuse del oficio mediante el cual se remitió el original de la Carpeta de investigación a la autoridad competente.
	6	Registra la baja de la Carpeta de investigación en el Libro de gobierno y en el sistema SIRCINET por incompetencia.



ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Fiscal Especializado en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas	7	Archiva la copia de la Carpeta de investigación y la Copia de conocimiento de manera definitiva y cronológicamente.
	FIN DEL PROCEDIMIENTO.	

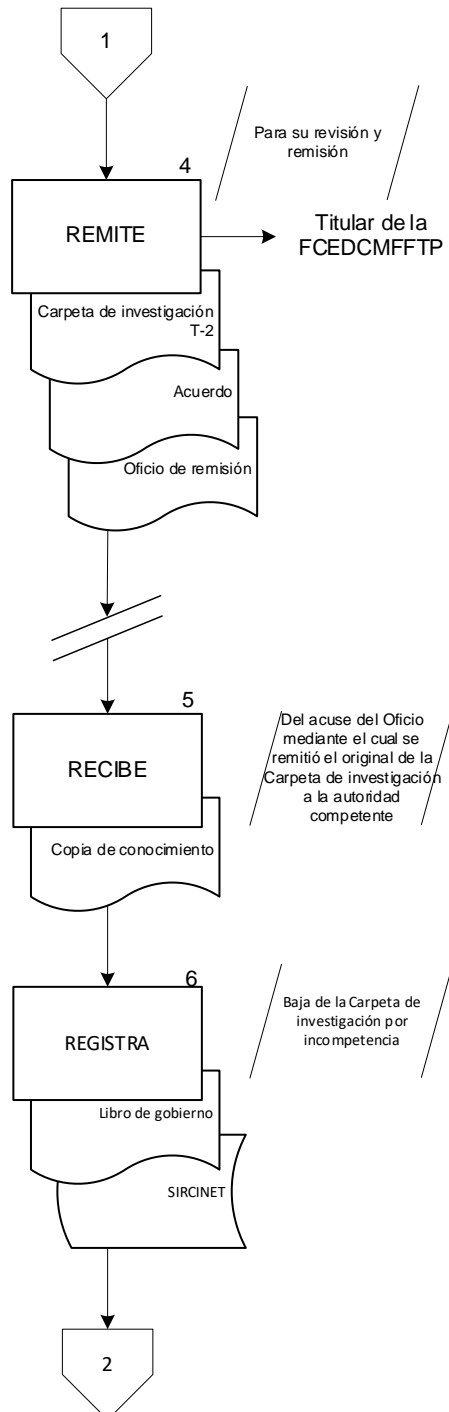


DIAGRAMA DE FLUJO



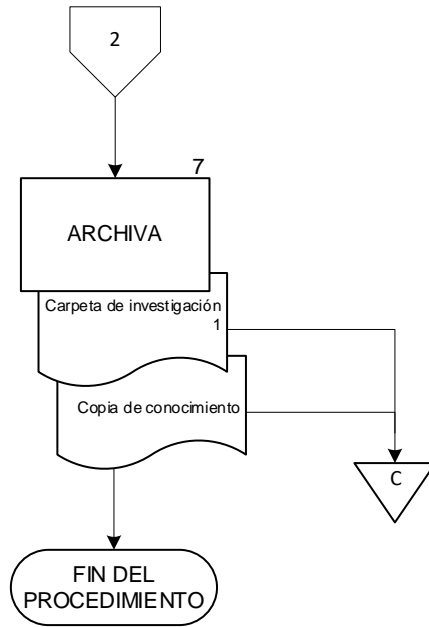


Nombre del procedimiento	Páginas
Determinación por incompetencia.	2/3





Nombre del procedimiento	Páginas
Determinación por incompetencia.	3/3





**FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA
LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS**

CÉDULA DE PROCEDIMIENTO

Nombre: Activación de la búsqueda y localización alerta AMBER-Veracruz.

Objetivo: Contribuir en la identificación y recuperación de niñas, niños y adolescentes no localizados, con la finalidad de activar de manera oportuna y coordinada la Alerta AMBER.

Frecuencia: Periódica.

NORMAS

1. La recepción de la **Denuncia** debe ser por escrito o comparecencia, con los hechos relativos a la persona que se encuentra desaparecida o no localizada.
2. La activación, actualización y desactivación de la Alerta AMBER, debe realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en el Protocolo Nacional Alerta AMBER-México, Protocolo Alerta AMBER-Veracruz y Lineamientos Nacionales del Protocolo Alerta AMBER-México.
3. La Pre-Alerta AMBER debe utilizarse para los casos que no integren los criterios de una Alerta AMBER México.
4. Cuando no se reúnan todos los requisitos para la activación de una Alerta AMBER, pero se considera que pudieran ser subsanados, se emitirá una Pre-Alerta AMBER, con el objetivo de garantizar la inmediatez y efectividad de la medida, una vez subsanados los requisitos faltantes, procederá a la activación de la Alerta AMBER.
5. La desactivación de la Alerta AMBER-Veracruz o Pre-Alerta AMBER-Veracruz procede tras la localización de la niña, niño o adolescente; después de las 72 horas a partir de su activación y cuando la activación implique un riesgo mayor para la niña, niño o adolescente.



DESCRIPCIÓN NARRATIVA

ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Enlace Estatal de Alerta AMBER-Veracruz	1	Recibe al correo electrónico, la Solicitud para emitir una Cédula de alerta AMBER-Veracruz del Fiscal.
	2	Analiza los hechos relativos a la desaparición de la niña, niño o adolescente y verifica que exista información que permita presumir que se encuentra ante un riesgo inminente de sufrir un daño en su integridad.
		¿Cumple con los requisitos para activación de la Alerta AMBER?
	2.A	<u>En caso de no cumplir con los requisitos:</u> Elabora Cédula de pre-alerta AMBER-Veracruz , con los datos de la niña, niño o adolescente no localizado.
	2.A.1	Envía en formato digital la Cédula de pre-alerta AMBER-Veracruz al Fiscal que la ha solicitado.
	2.A.2	Difunde la Cédula de pre-alerta AMBER-Veracruz con las Instituciones que forman parte del programa Alerta AMBER-Veracruz. Conecta con la actividad 6.
	3	<u>En caso de cumplir con los requisitos:</u> Elabora Cédula de alerta AMBER-Veracruz , con los datos de la niña, niño o adolescente no localizado.
	4	Envía en formato digital la Cédula de alerta AMBER-Veracruz al Fiscal que la ha solicitado.
	5	Difunde la Cédula de alerta AMBER-Veracruz , a través de medios electrónicos a los Enlaces Interinstitucionales, medios de comunicación adheridos al Programa de Alerta AMBER-Veracruz y sociedad en general.

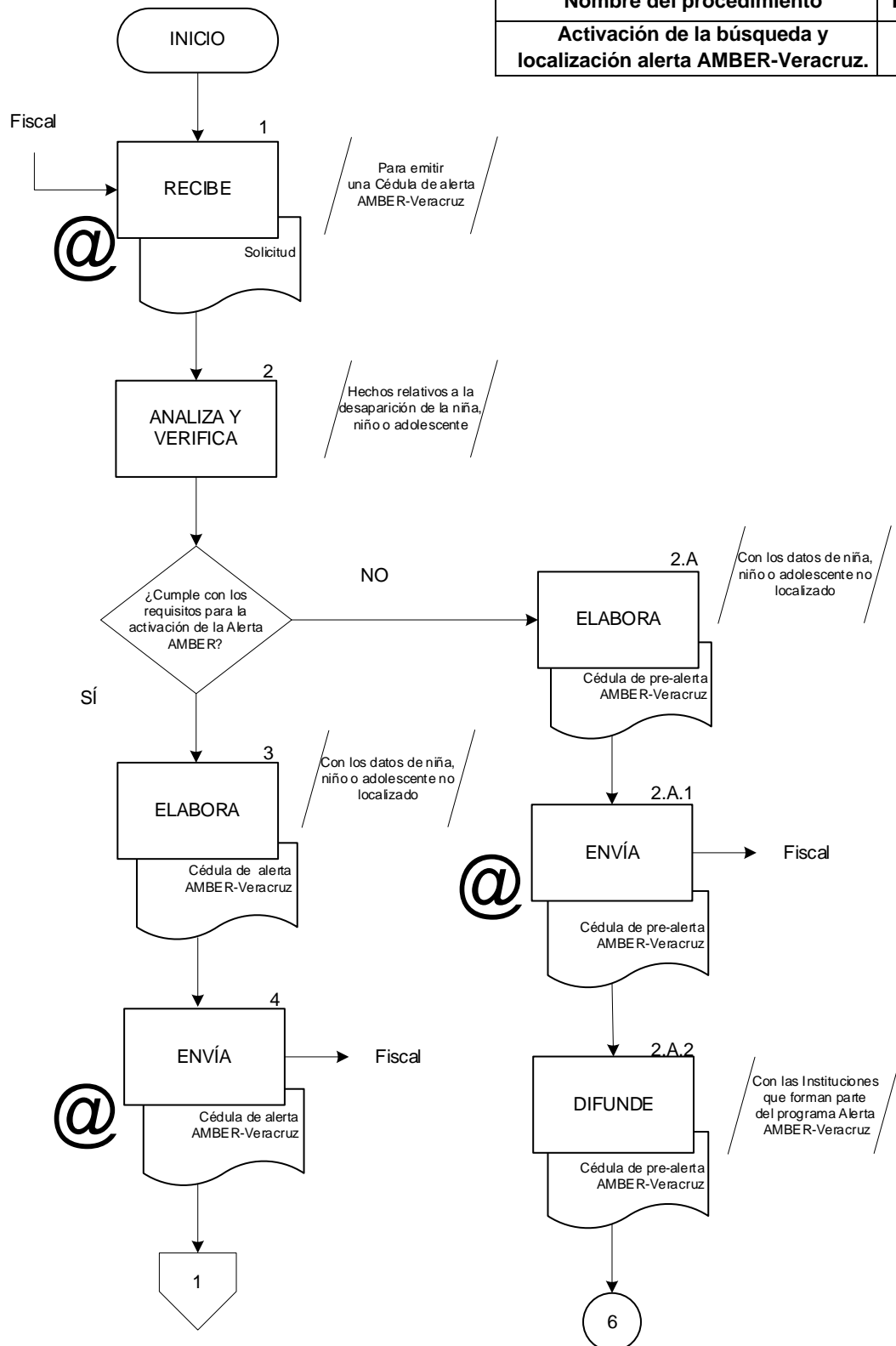


ÁREA O RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Enlace Estatal de Alerta AMBER-Veracruz		Pasa tiempo.
	6	Recibe del Fiscal al correo electrónico, la Solicitud de desactivación por localización de la Cédula de alerta AMBER-Veracruz o Cédula de pre-alerta AMBER-Veracruz , de la niña, niño o adolescente no localizado.
	7	Revisa los datos y hechos de la localización de la niña, niño o adolescente enviados por el Fiscal que integra.
	8	Desactiva por localización o temporalidad la Cédula de alerta AMBER-Veracruz o Cédula de pre-alerta AMBER-Veracruz , a través de medios electrónicos a los Enlaces Interinstitucionales, medios de comunicación adheridos al Programa de Alerta AMBER-Veracruz y sociedad en general.
	9	Publica la desactivación de la Cédula de alerta AMBER-Veracruz o Cédula de pre-alerta AMBER-Veracruz , en los medios electrónicos a los Enlaces Interinstitucionales y medios de comunicación adheridos al Programa de Alerta AMBER-Veracruz, mediante la leyenda LOCALIZADA/ LOCALIZADO.
FIN DEL PROCEDIMIENTO.		



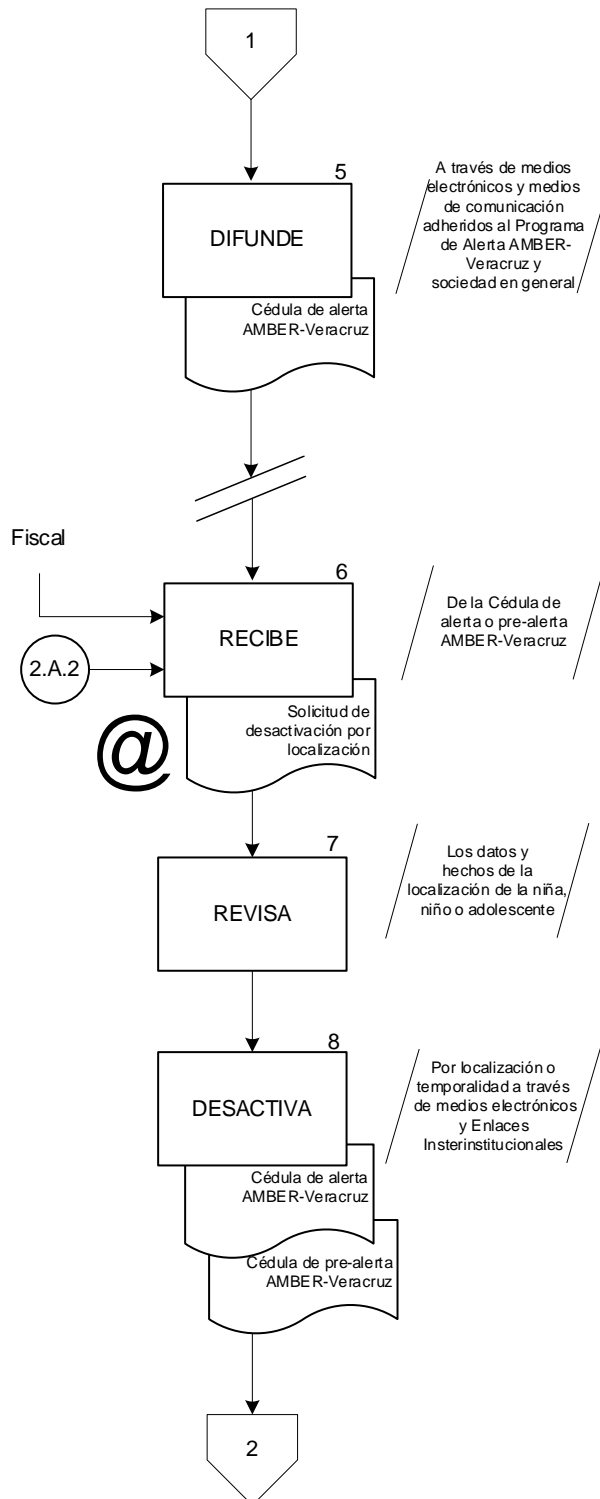
DIAGRAMA DE FLUJO

Nombre del procedimiento	Páginas
Activación de la búsqueda y localización alerta AMBER-Veracruz.	1/3



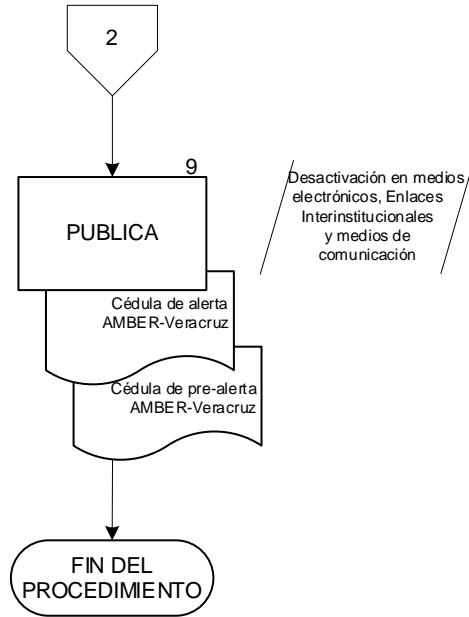


Nombre del procedimiento	Páginas
Activación de la búsqueda y localización alerta AMBER-Veracruz.	2/3





Nombre del procedimiento	Páginas
Activación de la búsqueda y localización alerta AMBER-Veracruz.	3/3





DIRECTORIO

Mtra. Guadalupe García Hernández

Fiscal Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres,
Femicidio, Familia y Trata de Personas

Vacante

Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Norte-Tantoyuca

Vacante

Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Norte-Tuxpan

Vacante

Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Centro-Xalapa

Lic. Matilde Tapia Uria

Coordinadora Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Centro-Córdoba

Vacante

Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Centro-Veracruz

Vacante

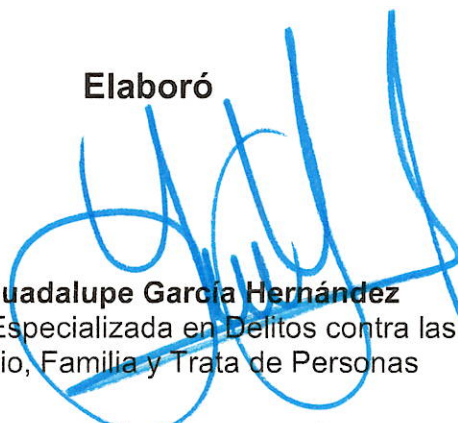
Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Centro-Cosamaloapan

Vacante

Coordinador Regional de la Fiscalía Coordinadora Especializada en
Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas en la
Zona Sur-Coatzacoalcos



FIRMAS

FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES, FEMINICIDIO, FAMILIA Y TRATA DE PERSONAS	
<p>Elaboró</p>  <p>Mtra. Guadalupe García Hernández Fiscal Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas</p>	
<p>Supervisó</p>  <p>Mtro. Sthy Beenns Baizabal López Oficial Mayor</p>	<p>Revisó</p>  <p>Mtra. Lucero Alegria Juárez Contralora General de la Fiscalía General</p>

Las presentes firmas corresponden al Manual Específico de Procedimientos de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra las Mujeres, Femicidio, Familia y Trata de Personas, derivado de la publicación, en Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 266, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 4 de julio de 2025; los Acuerdos 50/2025, 51/2025, 176/2025 y 196/2025, del 11 de julio, 30 de julio, 13 de octubre y 3 de diciembre, respectivamente, del año 2025.